PROYECTO · Septiembre 2026

LA VUELTA DEL CRÉDITO

ANÁLISIS PARTICULAR

PARA LOS ARGENTINOS



BDO ARGENTINA

Impuestos

Septiembre 2026

RELEVAMIENTO INTERNACIONAL 2026

Análisis Particular de los seis Tributos

Préstamos personal para consumo (excepto vivienda). Dadores: Entidades financieras. L. 21.526

30 jurisdicciones · 84% del PBI mundial

RELEVAMIENTO INTERNACIONAL 2026

Impuesto a la Renta

sobre las entidades financieras

30 jurisdicciones · 84% del PBI mundial

Alícuota nominal del impuesto a la renta societaria aplicable a las entidades financieras en las 30 jurisdicciones relevadas.

5 de 30

jurisdicciones gravan la renta bancaria al 35% o más. La Argentina es una de ellas.



35% o más (5)

30% a 34,9% (7)

Menos del 30% (18)

Universo: G20 + España + Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Uruguay y Países Bajos. Alícuotas nominales aplicables a entidades financieras, con recargos y sobretasas sectoriales y tributos societarios subnacionales cuando corresponde. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026).

EL RANKING DE LA RENTA

La Argentina, 5.ª de 30 en presión sobre la renta bancaria

Alícuota nominal del impuesto a la renta societaria aplicable a las entidades financieras.



Posiciones compartidas: Alemania y Japón ocupan ex aequo el 7.º lugar (≈32%) y Australia, España, México y Turquía el 9.º (30%). El corte en el décimo puesto comprende, por tanto, doce jurisdicciones. Perú (29,5%) queda inmediatamente por debajo. El signo ≈ identifica cargas combinadas de dos niveles de gobierno, conforme el criterio de determinación expuesto en la filmina metodológica.

LAS DIEZ MAYORES ECONOMÍAS DEL MUNDO

Sólo Francia grava más que la Argentina

Las diez mayores economías por PBI nominal 2025 —todas integran el universo relevado— y la Argentina incorporada al grupo.



2.ª de 11

es la posición de la Argentina si se la incorpora al grupo de las diez mayores economías del mundo. Sólo Francia la supera.

28,9%

es el promedio simple de la alícuota societaria de esas diez economías sobre las entidades financieras.

+6,1 p.p.

por encima de ese promedio grava la Argentina, pese a ser la 21.ª economía del universo relevado por PBI.

PBI nominal 2025 en dólares corrientes; fuente: FMI, World Economic Outlook. Las diez mayores economías del mundo integran, sin excepción, el universo de 30 jurisdicciones relevadas. La Argentina ocupa el puesto 21 de ese universo por PBI y el 5 por alícuota. Promedio simple de las diez economías, sin ponderar por PBI y sin computar a la Argentina.

El 35% se aplica sobre una base distorsionada

El cuadro comparativo internacional confronta alícuotas nominales. En la Argentina, la base sobre la que esa alícuota se aplica no es renta real.

1

Bienes y derechos anteriores a 2018

Su costo se computa a valor histórico: el art. 93, primer párrafo, de la LIG remite al art. 39 de la ley 24.073, cuyo coeficiente está congelado en 1,000 desde abril de 1992. La actualización por IPC alcanza sólo a adquisiciones e inversiones de ejercicios iniciados desde el 1/1/2018.

2

Quebrantos anteriores 2025

El art. 25, undécimo párrafo, de la LIG ordena actualizarlos por IPIM. El Fisco neutraliza esa actualización por remisión al art. 93 y al art. 39 de la ley 24.073. El quebranto caduca a los seis años: la inflación lo licúa antes de que pueda computarse.

3

Ajuste por inflación impositivo

Restablecido por la ley 27.430 sólo para ejercicios iniciados a partir del 1/1/2018 y sujeto a los umbrales de variación del art. 106 de la LIG, con imputación diferida en tercios y en sextos. Nada de ello corrige el período 1992–2017.

La alícuota se aplica sobre una base que contiene inflación. La carga efectiva sobre la renta real supera al 35% nominal, y esa brecha no figura en ningún cuadro comparativo internacional.

Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 2019 y modif.; ley 24.073, art. 39; ley 27.430 y ley 27.468. El criterio del Fisco sobre la actualización de quebrantos consta en el ABC de consultas frecuentes de la AFIP (ID 24753174) y se encuentra controvertido en doctrina y jurisprudencia.

Bloque I · Alemania – Francia

15 países

Alícuota del impuesto a la renta societaria aplicable a las entidades financieras.

PAÍS	BANDERA	ALÍCUOTA GANANCIAS
Alemania		≈32%
Arabia Saudita		20% [1]
Argentina		**35% [2]**
Australia		30%
Bolivia		37,50%
Brasil		≈45% [3]
Canadá		≈28% [4]
Chile		27%
China		25%
Colombia		40% [5]
Corea del Sur		≈26,4% [6]
Ecuador		25% [7]
España		30%
Estados Unidos		≈26% [8]
Francia		≈36,13% [9]

[1] Arabia Saudita: 20% sobre la participación de capital extranjero; el capital saudí tributa Zakat del 2,5%. [2] Argentina: escala del art. 73 LIG (25%-35%); las entidades financieras tributan al 35% por el nivel de renta. [3] Brasil: IRPJ 15% + adicional 10% + CSLL agravada para instituciones financieras. [4] Canadá: 15% federal + provincial (~11,5%). [5] Colombia: 35% general + 5 p.p. de sobretasa al sector financiero. [6] Corea del Sur: escala 9%-24% + recargo local (~2,4%). [7] Ecuador: 25%; hasta 28% si hay accionistas en jurisdicciones no cooperantes. [8] Estados Unidos: 21% federal + promedio estadual (~4,6%). [9] Francia: 25% + contribución social del 3,3%.

En rojo, la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (junio 2026). Alícuotas nominales aplicables a entidades financieras; incluyen recargos y tributos societarios locales cuando corresponde.

Bloque II · Holanda – Uruguay

15 países

Alícuota del impuesto a la renta societaria aplicable a las entidades financieras.

PAÍS	BANDERA	ALÍCUOTA GANANCIAS
Holanda (Países Bajos)		25,8%
India		≈25,17% [10]
Indonesia		22%
Italia		≈32,15% [11]
Japón		≈32% [12]
México		30%
Panamá		25%
Paraguay		10% [13]
Perú		29,5%
Reino Unido		28%
Rusia		25%
Sudáfrica		27%
Suiza		19,60% [14]
Turquía		30% [15]
Uruguay		25%

[10] India: régimen nuevo 22% + recargo y cess. [11] Italia: IRES 24% + IRAP 3,9%. [12] Japón: 23,2% nacional + impuestos locales sobre la sociedad. [13] Paraguay: IRE 10% (dato no relevado en los Excel de origen). [14] Suiza: carga combinada federal, cantonal y comunal; varía según el cantón. [15] Turquía: alícuota bancaria del 30% (general 25%).

En rojo, la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (junio 2026). Alícuotas nominales aplicables a entidades financieras; incluyen recargos y tributos societarios locales cuando corresponde.

Criterio de determinación de la alícuota

Advertencia metodológica. Léase antes del cuadro comparativo.

Alícuota máxima	Se expone la alícuota nominal correspondiente al tramo superior de la escala, por ser el que alcanza a una entidad financiera de porte relevante. Se computa toda alícuota, recargo o sobretasa sectorial específica del sistema financiero. Las escalas inferiores, irrelevantes para el sujeto de referencia, se remiten a nota al pie.
Promedio de dos niveles de gobierno	Cuando en el país coexiste un impuesto nacional o federal con un impuesto estadual, provincial, regional o municipal sobre la renta neta, la cifra del cuadro es una carga combinada de ambos niveles, no una alícuota única. Se identifica con el signo ≈ y se determina promediando las jurisdicciones subnacionales o adoptando aquella donde se concentra la actividad bancaria. Cuando el tributo subnacional es deducible en la base nacional, la combinada no resulta de una suma lineal.
Consecuencia para el lector	En las jurisdicciones señaladas con ≈ la carga efectiva de cada entidad puede diferir de la consignada según el estado, provincia, región o municipio donde radique su actividad. El dato es representativo del sistema, no de una entidad en particular.
Exclusiones y fecha	Se excluyen los tributos que no recaen sobre la renta neta: impuestos sobre activos, pasivos, ingresos brutos, nóminas o transacciones. Ejercicio fiscal de referencia: 2026.

Fuente: relevamiento internacional BDO sobre EY Worldwide Corporate Tax Guide y normativa local de cada jurisdicción (agosto de 2026).

RELEVAMIENTO INTERNACIONAL 2026

Impuesto al Valor Agregado

sobre los intereses del préstamo personal

30 jurisdicciones · 84% del PBI mundial

Alícuota del IVA aplicable a los intereses del préstamo personal —excepto vivienda— en las 30 jurisdicciones relevadas.

7 de 30

jurisdicciones gravan los intereses del préstamo personal.



Gravan los intereses (7)

Exentos o no gravados (23)

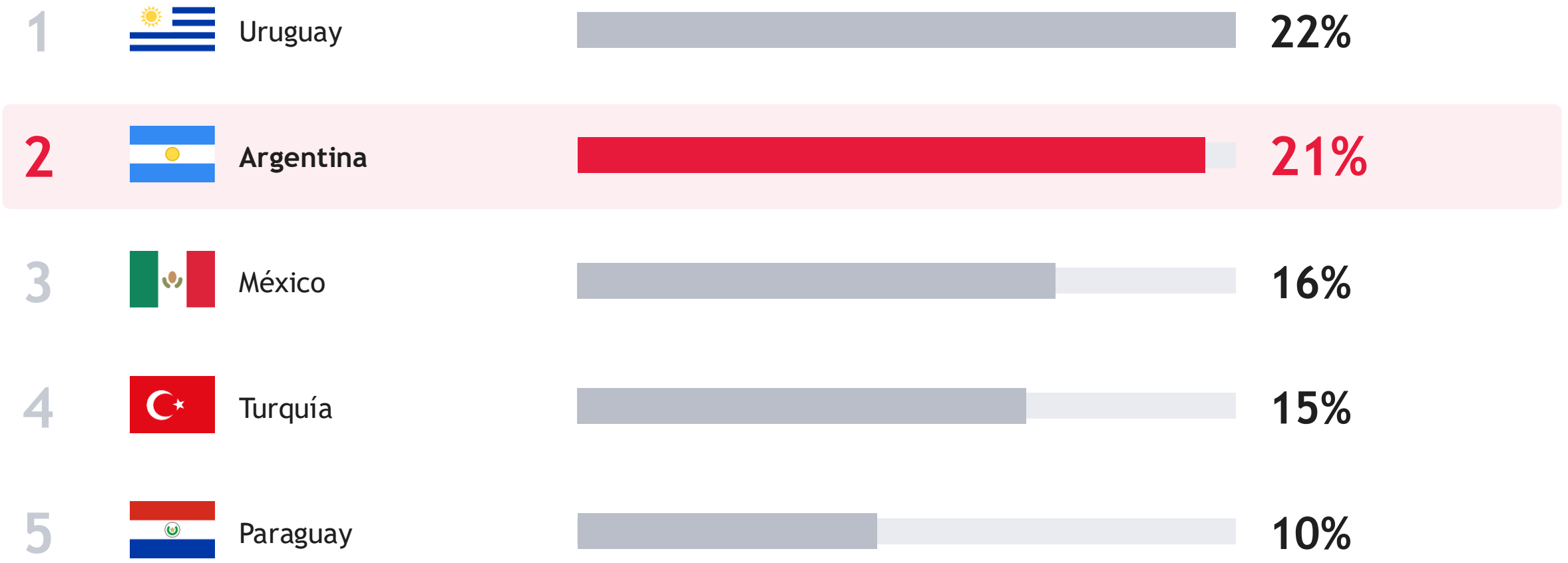
Universo: G20 + España + Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Uruguay y Países Bajos.

© BDO

EL RANKING DE LA PRESIÓN

Los 5 países que más gravan el crédito para consumo

IVA sobre los intereses del préstamo personal para consumo (excepto vivienda)

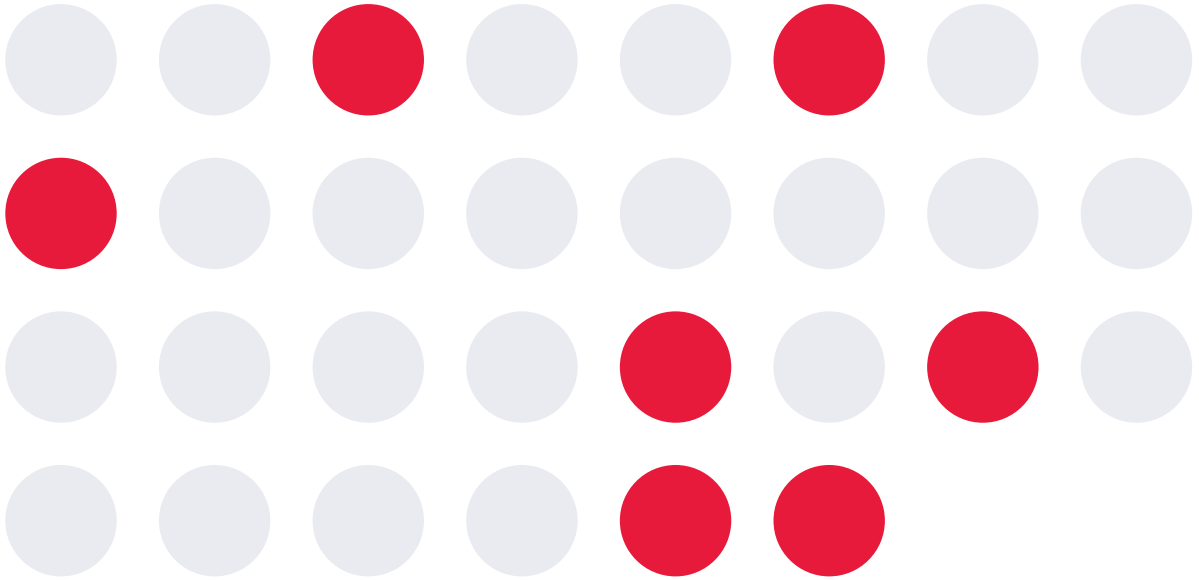


China (6%) y Brasil (4,65% efectivo de PIS/COFINS) completan el grupo, en 6º y 7º lugar. Turquía: el BSMV no es técnicamente IVA, pero grava los intereses al 15% y opera como su equivalente.

23 de 30

jurisdicciones tratan los intereses del préstamo como un servicio financiero exento.

Argentina integra el club de 7 que sí lo grava.



Gravan: Uruguay · Argentina · México · Turquía · Paraguay · China · Brasil

Exentos o no gravados: el resto del mundo relevado

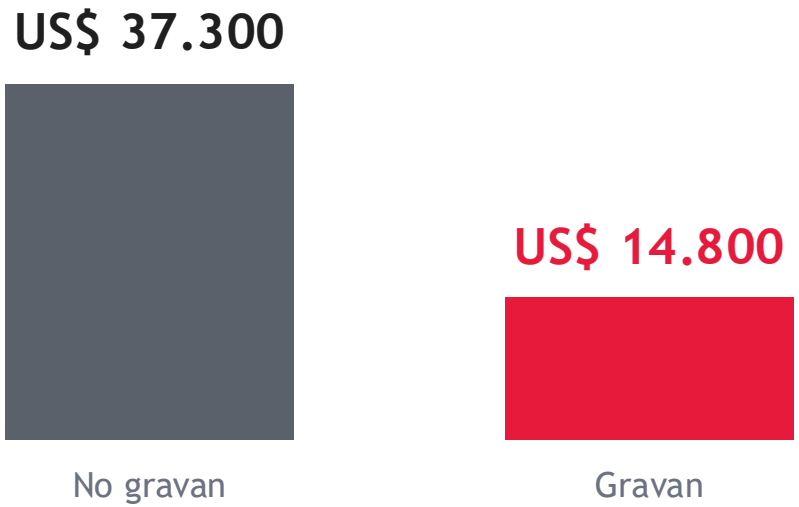
Los que “no” gravan el crédito son los que “más” producen



del PBI relevado NO grava el crédito

lo grava — y China (6%) explica 20 de esos 27 puntos

PBI PER CÁPITA PROMEDIO



9 de 10 de las mayores economías del mundo eximen los intereses. La única excepción es China.

54% del PBI relevado es del G7 — y ninguno de sus miembros grava el crédito.

Rusia también los exime, pese a su nivel de presión tributaria.

PBI nominal 2025 en dólares corrientes. Fuente: FMI, World Economic Outlook, abril 2026. Universo: las 30 jurisdicciones relevadas. Per cápita: promedio simple de cada grupo.

Bloque I · Alemania – Francia

15 países

Alícuota aplicable a los intereses del préstamo personal. Exento o no gravado = 0%.

PAÍS	BANDERA	ALÍCUOTA IVA
Alemania		0%
Arabia Saudita		0%
Argentina		**21%**
Australia		0%
Bolivia		0%
Brasil		**4,65%** [1]
Canadá		0%
Chile		0%
China		**6%**
Colombia		0%
Corea del Sur		0%
Ecuador		0% [2]
España		0%
Estados Unidos		0% [3]
Francia		0%

[1] Brasil: 4,65% efectivo de PIS/COFINS sobre los ingresos financieros; desde 2027 rige el régimen específico de IBS/CBS. [2] Ecuador: tratamiento pendiente de confirmación contra fuente oficial. [3] Estados Unidos: no existe IVA federal; el sales tax estatal no alcanza los intereses.

En rojo, las jurisdicciones donde los intereses están efectivamente gravados.

Bloque II · Holanda – Uruguay

15 países

Alícuota aplicable a los intereses del préstamo personal. Exento o no gravado = 0%.

PAÍS	BANDERA	ALÍCUOTA IVA
Holanda (Países Bajos)		0%
India		0%
Indonesia		0%
Italia		0%
Japón		0%
México		16% [4]
Panamá		0%
Paraguay		10% [5]
Perú		0%
Reino Unido		0%
Rusia		0%
Sudáfrica		0%
Suiza		0%
Turquía		15% [6]
Uruguay		22%

[4] México: los intereses de créditos al consumo tributan al 16%; quedan exentos los de créditos hipotecarios y otros supuestos del art. 15 LIVA. [5] Paraguay: 10% general; el régimen especial de primera vivienda liquida sobre base reducida, con tasa efectiva del 0,5%. [6] Turquía: no aplica IVA, pero el BSMV grava los intereses al 15%; se computa como alícuota equivalente.
Regla general: los intereses de préstamos son servicios financieros exentos. En la UE, art. 135.1.b Directiva 2006/112/CE.

RELEVAMIENTO INTERNACIONAL 2026

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

en cuentas bancarias, aplicado al préstamo personal

30 jurisdicciones · 84% del PBI mundial

Tributo sobre los movimientos de fondos en cuenta bancaria —el "impuesto al cheque" argentino— y sus análogos sobre la operación de crédito.

3 de 30

jurisdicciones gravan los movimientos de fondos en cuenta. Las tres son latinoamericanas.



Débitos y créditos en cuenta (3)

Análogo sobre el crédito (2)

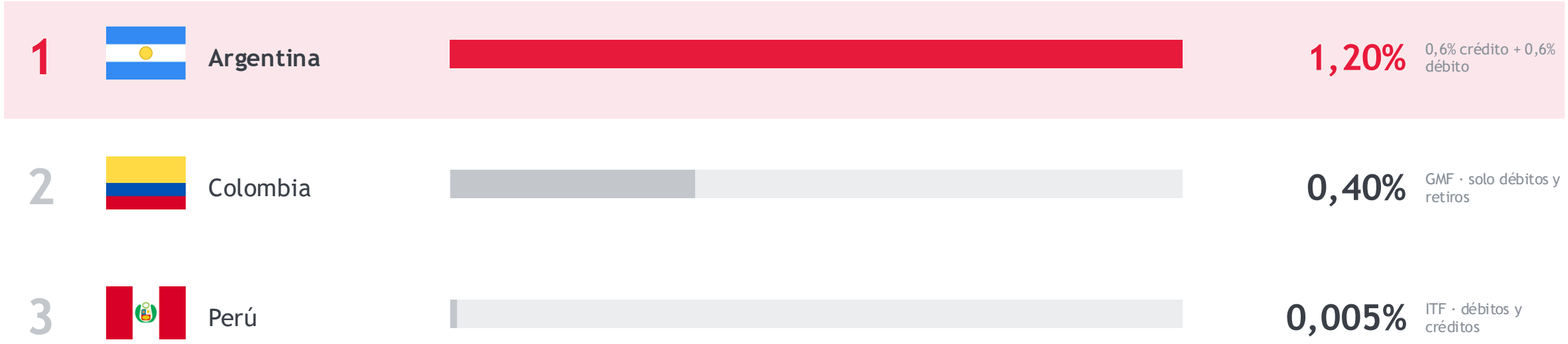
Sin tributo análogo (25)

Universo: G20 + España + Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Uruguay y Países Bajos. Elaboración propia sobre relevamiento BDO.

EL RANKING DE LA PRESIÓN

Argentina, sola en la cima del impuesto a las transacciones

Alícuota nominal sobre los movimientos de fondos en cuenta bancaria



Argentina triplica la alícuota de Colombia y multiplica por 240 la de Perú.

Y EL RESTO LO DESMANTELÓ

Australia
Derogó el bank debit tax entre 2002 y 2005, al implementar el IVA (GST).

Brasil
Extinguió la CPMF (0,38% sobre débitos) en 2007 y la trasladó al IOF.

Bolivia
Abrogó el ITF (Ley 3446/2006) por Ley 1717, el 10 de abril de 2026.

Ecuador
Derogó el impuesto a la circulación de capitales.

Alícuotas nominales vigentes. Argentina: Ley 25.413 y D. 380/2001 (6‰ créditos + 6‰ débitos). Brasil: la CPMF (Lei 9.311/96) gravó los débitos al 0,38% hasta su extinción el 31/12/2007; el D. 6.339/2008 creó un adicional del IOF de idéntica alícuota y duplicó la tasa diaria de persona humana, para compensar esa recaudación. El IOF-Crédito (hasta 3,38%) grava el capital del préstamo, no los movimientos de cuenta ni un instrumento: no integra ninguno de los seis capítulos del relevamiento. Panamá (FECI) y Ecuador (ISD) tampoco integran el ranking: se analizan en la filmina siguiente.

1,2% nominal: la carga real depende del canal de acreditación

Ley 25.413 y D. 380/2001. Préstamo personal otorgado por entidad financiera a persona humana

A

0%

Acreditación en CAJA DE AHORRO

Es el canal habitual del préstamo personal. Los débitos y créditos en caja de ahorro están exentos (art. 10, inc. u, D. 380/2001), salvo que resulten aplicables las operatorias del art. 3 del reglamento.

B

0,6%

Acreditación en CUENTA CORRIENTE

El crédito por el desembolso del préstamo está exento (art. 10, inc. i). Pero los débitos por la aplicación de los fondos quedan gravados a la alícuota general del 6‰.

C

1,2%

Movimientos SIN UTILIZAR CUENTA

Pagos por cuenta de terceros, giros, transferencias y entregas de fondos fuera del sistema de cuentas (arts. 2 y 3 del reglamento): doble alícuota, 12‰.

El impuesto se determina sobre el importe bruto de los créditos, débitos y operaciones gravadas, sin deducción alguna por comisiones o gastos (art. 1, Ley 25.413). Extracciones en efectivo: doble alícuota, excepto personas humanas y micro y pequeñas empresas.

Tributos que gravan el crédito, pero no el movimiento de fondos

Análogos parciales relevados en el universo: por qué se computan aparte del ranking



Brasil

hasta 3,38%

IOF-Crédito

Hecho imponible

El otorgamiento de la operación de crédito, no el movimiento de la cuenta.

Base y cálculo

Capital desembolsado. 0,38% fijo más 0,0082% diario, hasta 365 días: máximo 3,38%.

Por qué se computa aparte

Grava el capital una sola vez al inicio; no alcanza cada acreditación ni cada débito posterior.



Panamá

1% anual

FECI

Hecho imponible

El saldo de los préstamos personales y comerciales superiores a USD 5.000.

Base y cálculo

Saldo de capital adeudado, devengado anualmente. Exentos los hipotecarios de primera vivienda.

Por qué se computa aparte

Opera como recargo sobre el saldo —más cercano a un adicional de tasa— y no sobre las transacciones.



Ecuador

5%

ISD

Hecho imponible

La transferencia o envío de divisas al exterior.

Base y cálculo

Monto remitido. Sustituyó al derogado impuesto a la circulación de capitales.

Por qué se computa aparte

No alcanza al préstamo interno ni a los movimientos en cuentas locales del deudor.

NO CONFUNDIR · YA RELEVADOS EN OTROS CAPÍTULOS



Chile · Timbres y Estampillas

0,066% mensual sobre las operaciones de crédito de dinero, con tope del 0,8%.

→ Capítulo Sellos



Turquía · BSMV y KKDF

BSMV 15% sobre los intereses (sustituto del IVA) y KKDF 15% parafiscal sobre los intereses devengados.

→ Capítulos IVA y Subnacionales



Bolivia · Impuesto a las Transacciones

3% sobre los intereses devengados, compensable con el IUE efectivamente pagado.

→ Capítulo Subnacionales

Criterio de clasificación: integran el ranking del impuesto a los débitos y créditos únicamente los tributos cuyo hecho imponible es el movimiento de fondos en cuenta. Los que gravan el capital del préstamo, su saldo, sus intereses o la remesa al exterior se computan en el capítulo que corresponde a su base, para evitar duplicaciones entre capítulos. Brasil: el D. 12.466/2025 concentró el aumento del IOF en préstamos a personas jurídicas y no elevó la alícuota aplicable a personas humanas; el D. 12.499/2025 fue restablecido por el STF en julio de 2025. El tope legal del IOF es del 25%.

Bloque I · Alemania – Francia

15 países

Base imponible y alícuota del tributo análogo al impuesto sobre los débitos y créditos bancarios. Sin tributo análogo = —.

PAÍS	BANDERA	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA
Alemania		Sin tributo análogo	—
Arabia Saudita		Sin tributo análogo	—
Argentina		Importe bruto de créditos y débitos en cuenta	1,2% [1]
Australia		Derogado entre 2002 y 2005	0% [2]
Bolivia		Derogado por Ley 1717 (10/4/2026)	0% [3]
Brasil		CPMF derogada el 31/12/2007	0% [4]
Canadá		Sin tributo análogo	—
Chile		Sin tributo análogo	—
China		Sin tributo análogo	—
Colombia		Retiros; desembolso al deudor exento (GMF)	0,4% [5]
Corea del Sur		Sin tributo análogo	—
Ecuador		Impuesto a la circulación de capitales derogado	0% [6]
España		Sin tributo análogo	—
Estados Unidos		Sin tributo análogo	—
Francia		Sin tributo análogo	—

[1] Argentina: 0,6% créditos y 0,6% débitos (Ley 25.413; art. 7, D. 380/2001). Exentos los créditos originados en préstamos bancarios (art. 10, inc. i) y los movimientos en caja de ahorro (art. 10, inc. u). [2] Australia: bank debit tax derogado entre 2002 y 2005 con el GST. [3] Bolivia: el ITF (Ley 3446/2006) fue abrogado por la Ley 1717 (10/4/2026). [4] Brasil: la CPMF (Lei 9.311/96), 0,38% sobre los débitos, se extinguió el 31/12/2007; el D. 6.339/2008 trasladó esa alícuota al IOF-Crédito, que grava el capital desembolsado (máx. 3,38%) y no integra ninguno de los seis capítulos. [5] Colombia: GMF de 4 por mil sobre retiros; el desembolso abonado al propio deudor está exento (art. 879, num. 11, ET) y la cuenta marcada no tributa hasta 350 UVT mensuales. El 50% es deducible en renta. [6] Ecuador: el impuesto a la salida de divisas (5%) grava la remesa al exterior, no el préstamo interno.

Bloque II · Holanda – Uruguay

15 países

Base imponible y alícuota del tributo análogo al impuesto sobre los débitos y créditos bancarios. Sin tributo análogo = —.

PAÍS	BANDERA	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA
Holanda (Países Bajos)		Sin tributo análogo	—
India		Sin tributo análogo	—
Indonesia		Sin tributo análogo	—
Italia		Sin tributo análogo	—
Japón		Sin tributo análogo	—
México		Sin tributo análogo	—
Panamá		Saldo del préstamo personal (FECI)	1% anual [7]
Paraguay		Sin tributo análogo	—
Perú		Débitos y créditos en cuenta (ITF)	0,005%
Reino Unido		Sin tributo análogo	—
Rusia		Sin tributo análogo	—
Sudáfrica		Sin tributo análogo	—
Suiza		Sin tributo análogo	—
Turquía		Sin tributo análogo	—
Uruguay		Sin tributo análogo	—

[7] Panamá: el FECI (Fondo Especial de Compensación de Intereses) es un recargo del 1% anual sobre los préstamos personales y comerciales superiores a USD 5.000; los préstamos hipotecarios de primera vivienda están exentos. No grava los movimientos de cuenta sino el saldo del préstamo. Perú: el ITF alcanza los débitos y créditos en cuentas del sistema financiero a la alícuota del 0,005%. Turquía: no aplica impuesto a los débitos y créditos; el BSMV y el KKDF se relevan en los capítulos de IVA y de tributos subnacionales, respectivamente.

CONCLUSIONES

Un tributo que el mundo descartó y la Argentina profundizó

Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios · 30 jurisdicciones relevadas

27 de 30

jurisdicciones no aplican ningún tributo sobre los movimientos de fondos en cuenta bancaria.

3 de 3

de las que sí lo aplican son latinoamericanas. Ningún miembro del G7 lo tiene.

Única

Argentina es la única jurisdicción relevada que grava tanto el crédito como el débito.

La tendencia internacional es la derogación.

Australia lo eliminó al implementar el IVA; Ecuador derogó el impuesto a la circulación de capitales; Brasil extinguió la CPMF el 31/12/2007; Bolivia derogó el ITF en abril de 2026. Ninguna jurisdicción del relevamiento lo incorporó en las últimas dos décadas.

Donde subsiste, la alícuota es marginal.

En Colombia el desembolso al deudor está exento y la cuenta marcada no tributa hasta 350 UVT mensuales: el préstamo de consumo no paga GMF. Perú aplica el 0,005% a cada movimiento. Argentina exime la acreditación, pero grava al 0,6% cada débito posterior del deudor siempre que se use la cuenta corriente y no caja de ahorro.

La exención del préstamo personal no neutraliza el tributo.

La exención del desembolso no neutraliza el tributo. La acreditación del préstamo en cuenta corriente está exenta, pero cada débito posterior del deudor —uso de los fondos y pago de cada cuota— tributa al 6‰. Sobre el ciclo completo del préstamo, la carga efectiva no es cero.

El efecto se suma al resto de la carga.

Este capítulo debe leerse junto con los de IVA, Ganancias, tributos subnacionales y sellos: ninguno de los tres países que aplican el tributo acumula, además, una imposición subnacional sobre los intereses comparable a la argentina.

Fuente: relevamiento BDO sobre 30 jurisdicciones (G20 + España + Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Uruguay y Países Bajos). Normativa argentina: Ley 25.413 y D. 380/2001 y modificatorias.

RELEVAMIENTO INTERNACIONAL 2026

Tributos subnacionales sobre los intereses

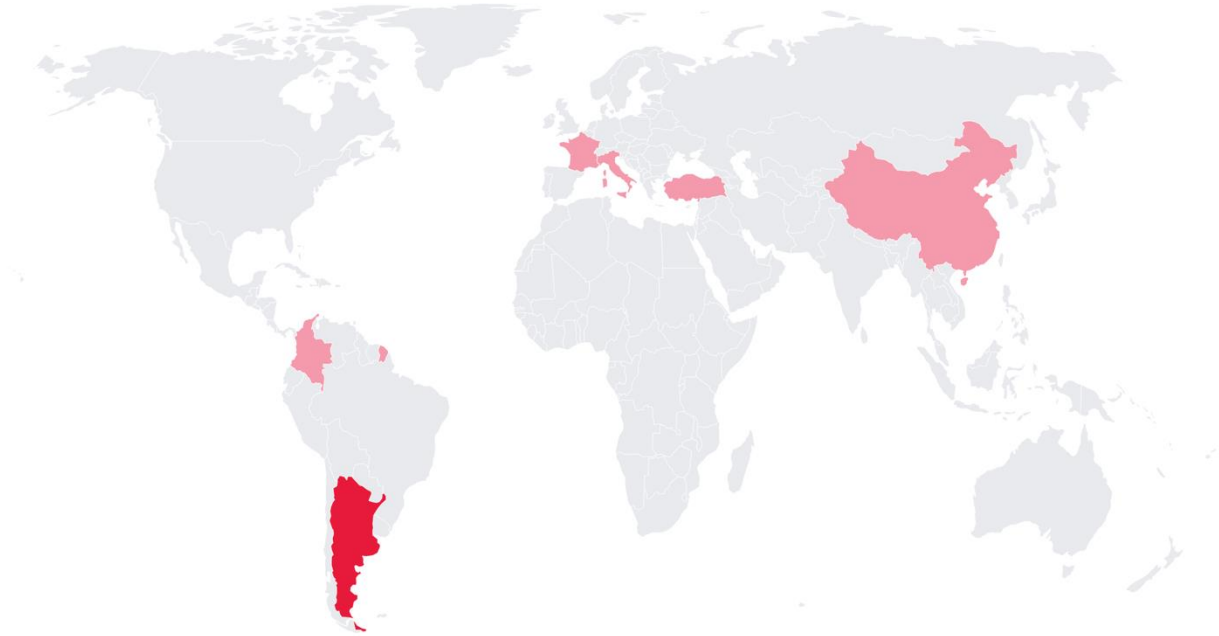
La Argentina frente al mundo: Ingresos Brutos más la tasa municipal de seguridad e higiene

30 jurisdicciones · 84% del PBI mundial

La Argentina es la única jurisdicción del mundo que superpone dos tributos subnacionales sobre el mismo interés: Ingresos Brutos provincial y la tasa municipal de seguridad e higiene.

5 de 29

jurisdicciones extranjeras gravan el interés con base bruta. Sólo Turquía supera a la Argentina.



Argentina · 12,87% | Gravan el interés (5) | No gravan (24)

Universo: G20 + España + Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Uruguay y Países Bajos, incluida la Argentina. Carga argentina: 8,75% de Ingresos Brutos (alícuota efectiva, que comprende los adicionales en caso de existir; promedio ponderado por población) más 4,12% de tasa municipal (promedio de los 30 distritos más poblados). Se excluyen los tributos subnacionales sobre la renta neta, computados en el capítulo de Ganancias. Turquía se computa por asimilación: el KKDF grava el interés bruto al 15% con la técnica de Ingresos Brutos, aunque es nacional. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de

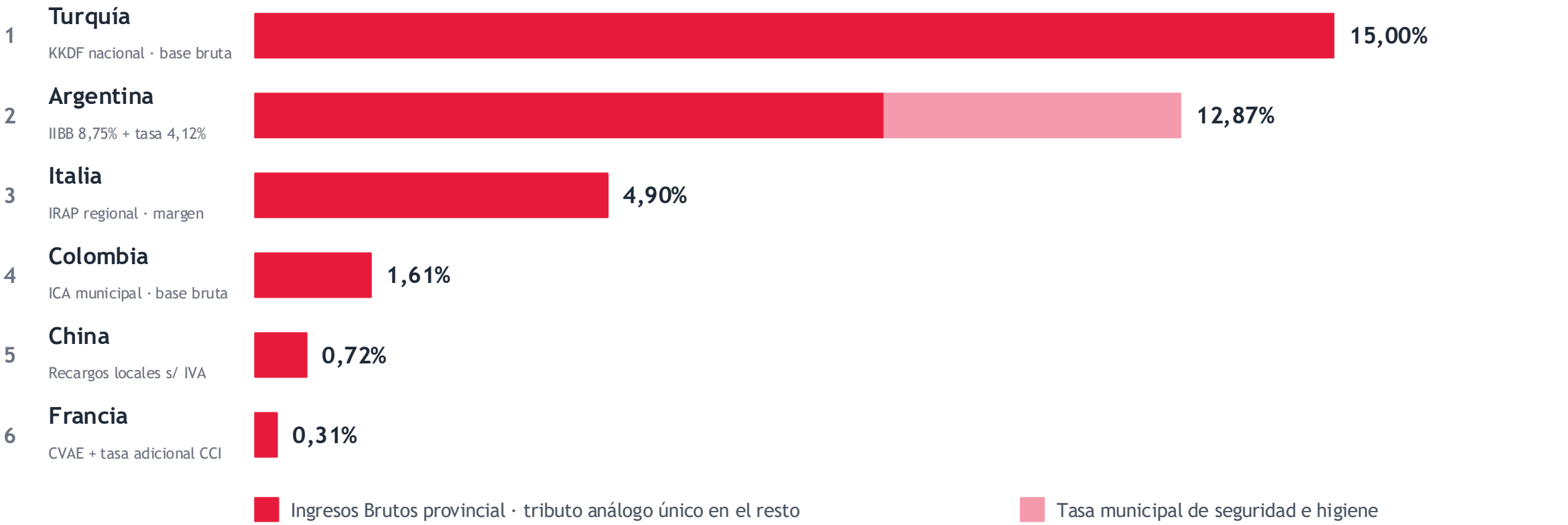
RANKING · 30 JURISDICCIONES

La cima subnacional es argentina

Alícuota efectiva sobre el interés bruto del préstamo al consumo, sumando todos los niveles subnacionales de cada jurisdicción.

2,6 veces

la carga de Italia (4,90%), la extranjera más gravosa a nivel subnacional. Sólo Turquía la supera, con un tributo nacional.



24 en 0%

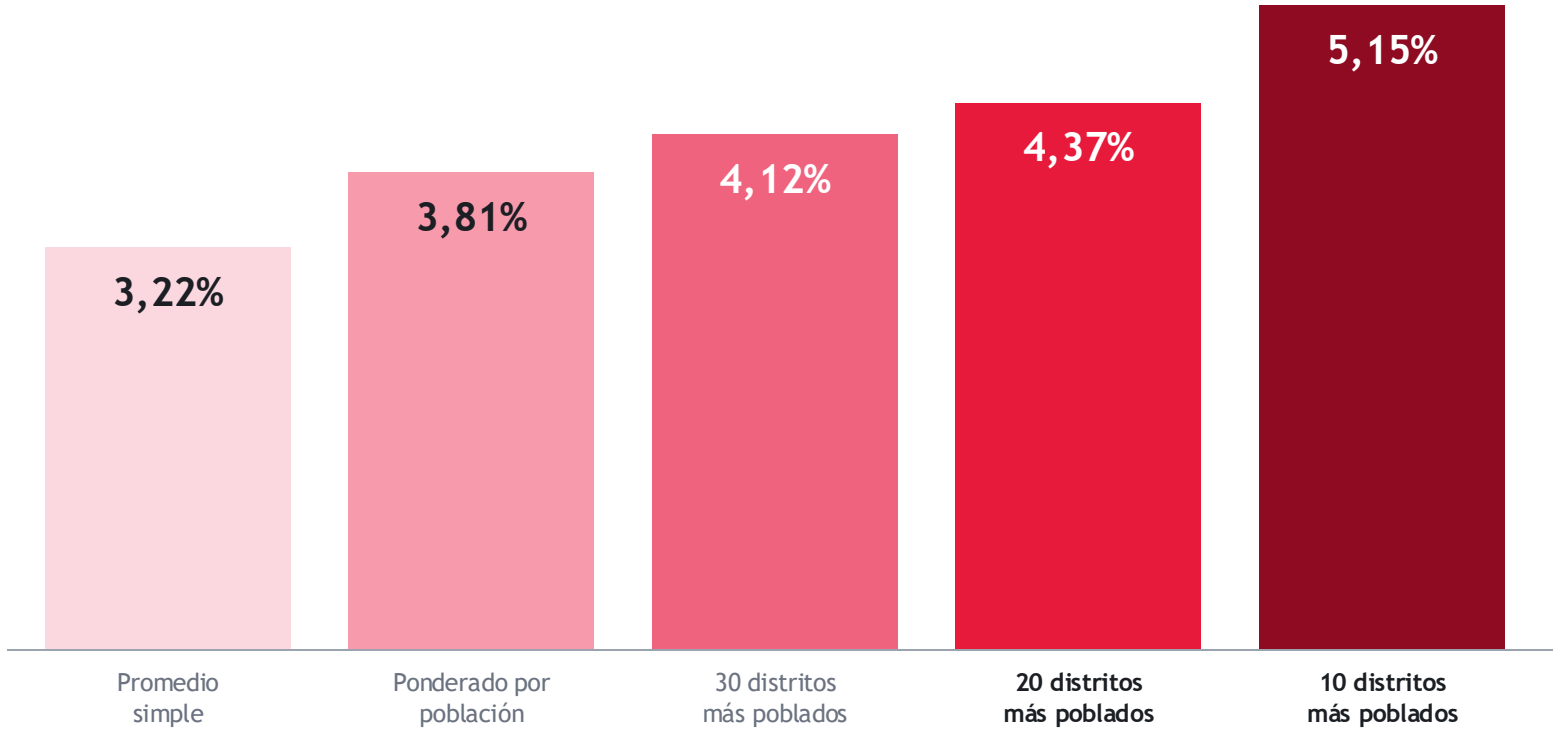
Alemania · Arabia Saudita · Australia · Bolivia · Brasil · Canadá · Chile · Corea del Sur · Ecuador · España · Estados Unidos · India · Indonesia · Japón · México · Países Bajos · Panamá · Paraguay · Perú · Reino Unido · Rusia · Sudáfrica · Suiza · Uruguay

Alícuota efectiva: toda alícuota se expresa sobre el interés bruto del préstamo al consumo; las bases netas o de margen se convierten con un factor de 0,45. Argentina: Ingresos Brutos (8,75%, alícuota efectiva —incluye adicionales, en caso de existir—, promedio ponderado por población) y tasa de seguridad e higiene (4,12%, promedio de los 30 distritos más poblados), ambos sobre base bruta. Estados Unidos figura en 0%: salvo Washington y sus municipios (4,26% acumulado), los estados no gravan el interés. Turquía: el KKDF es una contribución parafiscal de orden nacional que grava el interés bruto al 15% con la técnica de Ingresos Brutos; el BSMV, sustituto del IVA para los bancos, se computa en el capítulo de IVA. La Argentina es la única jurisdicción cuya carga proviene íntegramente de niveles subnacionales y la única que superpone dos de ellos. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026) y relevamiento propio.

Cuanto más grande el distrito, más pesa la tasa municipal

79 municipios con alícuota

Alícuota municipal promedio sobre entidades financieras, según el universo de municipios considerado.



La presión municipal sobre el crédito no es un problema de municipios chicos: la alícuota promedio sube de 3,22% a 5,15% al pasar del municipio promedio a los diez distritos donde vive el grueso de la población. Crece con el tamaño del mercado de crédito.

69,1%

de la población relevada en los 79 municipios vive en ejidos que gravan sobre la suma del haber, sin depurar el costo financiero.

Los municipios de base bruta son el 60,8% del total. Están sobrerrepresentados justamente donde hay gente.

El alivio no llega donde importa

Cuánto reduce la alícuota nominal la detracción de intereses y actualizaciones pasivas, al llevarla a base común:

Municipio promedio	−21%
Ponderado por población	−13%
10 más poblados	−6%

En los diez distritos más poblados la detracción casi no opera: allí la base es bruta. Sólo Salta, San Miguel de Tucumán y Almirante Brown la admiten.

Universo: los 79 municipios relevados que expresan la tasa como porcentaje de una base imponible, que reúnen 21.750.706 habitantes. Alícuota nominal general, sin considerar mínimos ni montos fijos, en el mismo criterio empleado en el comparativo por actividad. Ponderación por población del municipio o partido según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022; la población es un indicador aproximado de la actividad crediticia local, que sería preferible medir por depósitos y préstamos por jurisdicción. El recuadro inferior derecho compara la alícuota nominal con la carga llevada a base común, asumiendo que los intereses y actualizaciones pasivas absorben el 55% de la suma del haber; ese supuesto es propio y no surge de una serie oficial del BCRA. Fuente: Portal de Transparencia Tributaria Municipal, Ministerio de Economía de la Nación, relevamiento al 31 de marzo de 2025, validado contra relevamiento propio.

Donde vive la gente, más pesa IIBB

75,5% de la población del país

Las ocho jurisdicciones que concentran la mayor población económicamente activa del país.

JURISDICCIÓN	PARTICIPACIÓN	ALÍCUOTA EFECTIVA 2026	CARGA EFECTIVA	BASE
Buenos Aires	38,2%	9,00%	**9,00%**	bruta
Córdoba	8,4%	9,00%	**9,00%**	bruta
Santa Fe	7,7%	9,00%	**9,00%**	bruta
CABA	6,8%	8,00%	**8,00%**	bruta
Mendoza	4,5%	7,00%	**7,00%**	bruta
Tucumán	3,7%	9,00%	**9,00%**	bruta
Salta	3,1%	8,00%	**8,00%**	bruta
Entre Ríos	3,1%	9,00%	**9,00%**	bruta
Promedio ponderado	**75,5%**		**8,75%**	

8,75%

es la carga efectiva promedio que soporta el crédito allí donde vive y trabaja tres cuartas partes del país.

Ninguna baja por la base

Las ocho gravan sobre el total del haber de las cuentas de resultado. Las dos jurisdicciones que admiten detraer el costo financiero —San Luis y Santiago del Estero— reúnen apenas el 3,5% de la población del país.

Siete de las ocho, al 8,00% o más

Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Tucumán y Entre Ríos aplican 9,00%; CABA y Salta, 8,00%. Sólo Mendoza (7,00%) se ubica por debajo.

Participación medida sobre la población censada por jurisdicción (Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, resultados definitivos, INDEC), utilizada como aproximación de la participación en la población económicamente activa: las tasas de actividad provinciales son relativamente homogéneas, de modo que la ordenación no varía. El promedio ponderado surge de aplicar esa participación a la carga efectiva de cada jurisdicción. Fuente de alícuotas y bases: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes. Alícuota efectiva 2026: comprende los adicionales, en caso de existir.

Las seis jurisdicciones que gravan

Alícuota efectiva sobre el interés bruto del préstamo al consumo, para hacer comparables bases imponibles distintas.

PAÍS	BANDERA	DENOMINACIÓN DEL TRIBUTO	ALÍCUOTA NOMINAL	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA EFECTIVA S/ INTERÉS BRUTO
Estados Unidos		En General los Estados no tienen un tributo a los intereses de carácter subnacional, excepto B&O Tax — estado de Washington y sus municipios.	Regla general 0%. Washington, excepción más gravosa: 4,26% (3,6% estadual + 0,658% Seattle)	Ingresos brutos, intereses incluidos	0%
Italia		IRAP — impuesto regional sobre las actividades productivas	6,65% bancos + hasta 0,92% regional	Margen de intermediación: interés activo menos pasivo y comisiones. Tasa efectiva sobre el interés: 4,5%.	4,9%
Colombia		ICA — Impuesto de Industria y Comercio (municipal)	5‰ régimen general · 14‰ Bogotá, más el ICA de tableros y señalética (+15%)	Ingresos brutos operacionales, intereses incluidos	1,61%
China		Impuesto de mantenimiento urbano y recargos de educación	≈12% sobre el IVA ingresado	El IVA del 6% que grava el interés	0,72%
Francia		CET — CVAE más tasa adicional CCI	0,28% + 9,23% de tasa adicional	Valor añadido bancario: productos menos cargas de explotación	0,31%
Turquía		KKDF — Fondo de Apoyo a la Utilización de Recursos Financieros (contribución parafiscal de orden nacional)	15%	Intereses devengados del préstamo al consumo, sin deducción de costos	15%

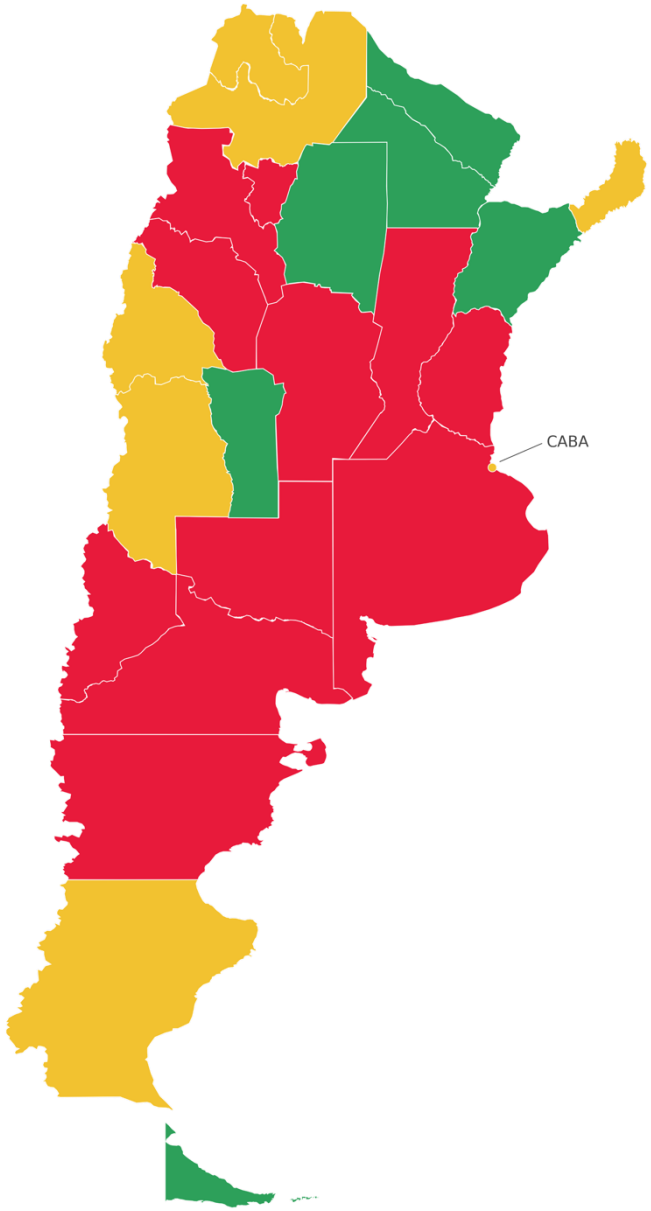
Alícuota efectiva: para comparar jurisdicciones con bases imponibles distintas, toda alícuota se expresa sobre el interés bruto del préstamo al consumo. Base bruta (Estados Unidos y Colombia): la alícuota nominal recae directamente sobre el interés y se traslada sin conversión; en Estados Unidos se suman los dos niveles superpuestos (2,1% + 1,5% de recargo estadual + 0,658% de Seattle = 4,258%). Base de margen (Italia): el IRAP grava el margen de intermediación —intereses activos menos intereses pasivos y comisiones—, de modo que se convierte al interés bruto mediante un factor margen/interés bruto de 0,45, el mismo criterio de conversión neto-bruto adoptado en el capítulo de tributos municipales: 6,65% × 0,45 = 2,99% y 7,57% × 0,45 = 3,41%. Base indirecta (China): los recargos locales (≈12%) se liquidan sobre el IVA del 6% que grava el interés: 6% × 12% = 0,72%. Francia: la CVAE grava el valor añadido, que en las entidades de crédito surge de la diferencia entre productos y cargas de explotación (art. 1586 sexies, CGI); se expone la alícuota máxima incrementada por la tasa adicional CCI (0,28% × 1,0923 = 0,31%) sin conversión, por lo que el valor es un techo y la carga sobre el interés bruto resulta menor. Turquía: el KKDF recae sobre el interés bruto sin deducción de costos, de modo que la alícuota nominal y la efectiva coinciden en el 15%; es un tributo de orden nacional que se computa aquí por asimilación técnica a Ingresos Brutos, mientras que el BSMV —sustituto del IVA para los bancos, exentos de este último— se computa en el capítulo de IVA. Se excluye la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026) sobre normativa local de cada jurisdicción.

RELEVAMIENTO 2026 · 24 JURISDICCIONES

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: El impacto sobre los créditos para consumo

Alícuotas, bases imponibles y carga efectiva en las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Códigos fiscales y leyes impositivas vigentes



Qué muestra este material

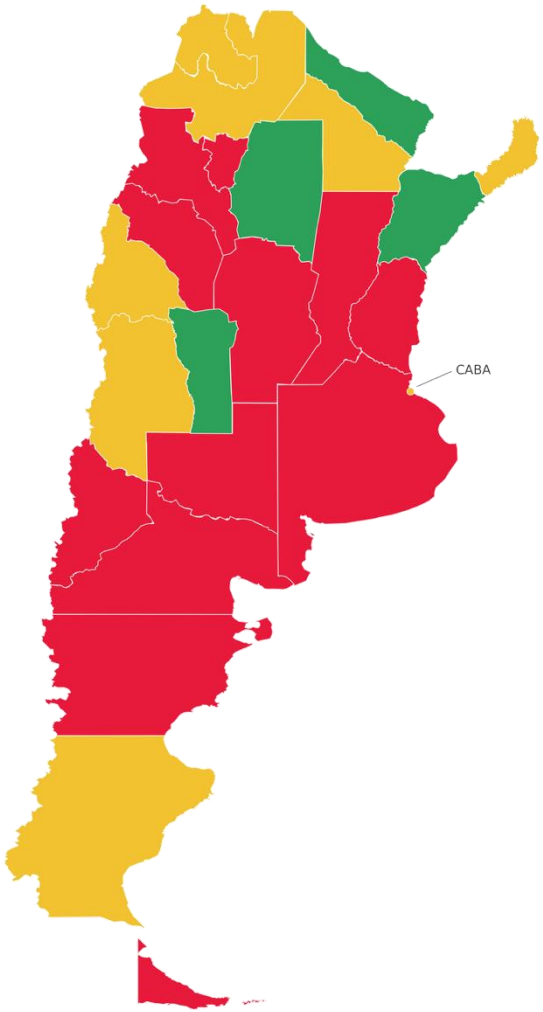
Veintidós de las veinticuatro jurisdicciones gravan a los bancos sobre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, sin admitir deducción alguna del costo financiero. Sólo San Luis y Santiago del Estero permiten detraer los intereses y actualizaciones pasivas.

La alícuota nominal, entonces, no alcanza para comparar: lo que define la carga real es la base sobre la que se aplica.

Mapa de calor · carga efectiva

24 jurisdicciones

Alícuota efectiva 2026 llevada a un denominador común: la suma del haber de las cuentas de resultado.



ALTA · 9,00% o más	
La Pampa	9,10%
Buenos Aires	9,00%
Catamarca	9,00%
Chubut	9,00%
Córdoba	9,00%
Entre Ríos	9,00%
La Rioja	9,00%
Neuquén	9,00%
Río Negro	9,00%
Santa Fe	9,00%
Tierra del Fuego	9,00%
Tucumán	9,00%

12 jurisdicciones

MEDIA · 6,50% a 8,00%	
CABA	8,00%
Jujuy	8,00%
Salta	8,00%
Santa Cruz	8,00%
Misiones	7,80%
Chaco	7,70%
Mendoza	7,00%
San Juan	6,50%

8 jurisdicciones

BAJA · menos de 6,50%	
Formosa	5,50%
Corrientes	4,70%
San Luis	2,93%
Santiago del Estero	1,35%

4 jurisdicciones

Veinte jurisdicciones en 6,50% o más

Doce jurisdicciones gravan al 9,00% o más sobre base bruta. En la banda baja, Formosa (5,50%) y Corrientes (4,70%) bajan por alícuota, mientras que **San Luis y Santiago del Estero** bajan por la base: admiten detraer los intereses y actualizaciones pasivas, y con alícuotas de 6,50% y 3,00% quedan en 2,93% y 1,35% de carga efectiva.

Carga efectiva = alícuota efectiva 2026 aplicada sobre una base común igual a la suma del haber de las cuentas de resultado (=100). En las jurisdicciones de base neta se asume que los intereses y actualizaciones pasivas absorben el 55% de esa suma, de modo que la base equivale a 45; el supuesto es propio y no surge de una serie oficial del BCRA. Alícuota efectiva: comprende los adicionales, en caso de existir —Córdoba 9,00% (5,00% más el Fondo Solidario del 80%), Chaco 7,70% (7,00% más el 10% del Consorcio Caminero) y Tierra del Fuego 9,00% (1,50% más 3,5% y 4% sobre la base imponible)—. Santa Fe se computa al 9,00% (tramo superior de la escala). Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

Ranking · las más gravosas

24 jurisdicciones

Las 24 jurisdicciones ordenadas por carga efectiva sobre una base común comparable.

1	La Pampa	9,10%
2	Buenos Aires	9,00%
3	Catamarca	9,00%
4	Chubut	9,00%
5	Córdoba	9,00%
6	Entre Ríos	9,00%
7	La Rioja	9,00%
8	Neuquén	9,00%
9	Río Negro	9,00%
10	Santa Fe	9,00%
11	Tierra del Fuego	9,00%
12	Tucumán	9,00%
13	CABA	8,00%
14	Jujuy	8,00%
15	Salta	8,00%
16	Santa Cruz	8,00%
17	Misiones	7,80%
18	Chaco	7,70%
19	Mendoza	7,00%
20	San Juan	6,50%
21	Formosa	5,50%
22	Corrientes	4,70%
23	San Luis	2,93%
24	Santiago del Estero	1,35%

En verde, las dos únicas jurisdicciones de base neta

San Luis grava al 6,50%, por encima de Formosa o Corrientes, y aun así queda por debajo de ambas. Santiago del Estero combina la alícuota más baja del país (3,00%) con la base neta y cierra el ranking: ambas dejan detraer el costo financiero.

22 de 24

jurisdicciones gravan sobre la suma del haber sin depurar el costo financiero: el impuesto recae sobre el interés cobrado, no sobre el margen.

Carga efectiva = alícuota efectiva 2026 —incluye adicionales, en caso de existir— aplicada sobre una base común igual a la suma del haber de las cuentas de resultado (=100); en las jurisdicciones de base neta la base equivale a 45. Sensibilidad: con factores de 0,35 o 0,55 San Luis y Santiago del Estero siguen cerrando el ranking. Santa Fe se computa al 9,00%, Córdoba al 9,00% (con el Fondo Solidario), Chaco al 7,70% (con el Consorcio Caminero) y Tierra del Fuego al 9,00% (con los fondos de las leyes 907 y 440). Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

Donde vive la gente, más pesa el impuesto

75,5% de la población del país

Las ocho jurisdicciones que concentran la mayor población económicamente activa del país.

JURISDICCIÓN	PARTICIPACIÓN	ALÍCUOTA EFECTIVA 2026	CARGA EFECTIVA	BASE
Buenos Aires	38,2%	9,00%	**9,00%**	bruta
Córdoba	8,4%	9,00%	**9,00%**	bruta
Santa Fe	7,7%	9,00%	**9,00%**	bruta
CABA	6,8%	8,00%	**8,00%**	bruta
Mendoza	4,5%	7,00%	**7,00%**	bruta
Tucumán	3,7%	9,00%	**9,00%**	bruta
Salta	3,1%	8,00%	**8,00%**	bruta
Entre Ríos	3,1%	9,00%	**9,00%**	bruta
Promedio ponderado	**75,5%**		**8,75%**	

8,75%

es la carga efectiva promedio que soporta el crédito allí donde vive y trabaja tres cuartas partes del país.

Ninguna baja por la base

Las ocho gravan sobre el total del haber de las cuentas de resultado. Las dos jurisdicciones que admiten detraer el costo financiero —San Luis y Santiago del Estero— reúnen apenas el 3,5% de la población del país.

Siete de las ocho, al 8,00% o más

Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Tucumán y Entre Ríos aplican 9,00%; CABA y Salta, 8,00%. Sólo Mendoza (7,00%) se ubica por debajo.

Participación medida sobre la población censada por jurisdicción (Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, resultados definitivos, INDEC), utilizada como aproximación de la participación en la población económicamente activa: las tasas de actividad provinciales son relativamente homogéneas, de modo que la ordenación no varía. El promedio ponderado surge de aplicar esa participación a la carga efectiva de cada jurisdicción. Fuente de alícuotas y bases: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes. Alícuota efectiva 2026: comprende los adicionales, en caso de existir.

Alícuota y base imponible

Actividad: servicios financieros prestados por entidades comprendidas en la Ley 21.526.

JURISDICCIÓN	ALÍCUOTA EFECTIVA 2026	BASE IMPONIBLE
Buenos Aires	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones. Incluye ingresos por la relación con el BCRA. Art. 192 CF.
CABA	8,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. Art. 230, Ley 6505.
Catamarca	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones. Incluye ingresos por la relación con el BCRA. Art. 172 CF.
Chaco	7,70%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones. Préstamos de dinero: 7,00% más el adicional del 10% del Consorcio Caminero, Ley 3565 (7,70%); hipotecarios a personas humanas: 0%. Art. 132 CF.
Chubut	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. Art. 142 CF.
Córdoba	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones. Incluye ingresos por la relación con el BCRA. 5,00% más el Fondo Solidario de la Caja de Jubilaciones (80%). Art. 217, Ley 6006.
Corrientes	4,70%	Total del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo.
Entre Ríos	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. Art. 160 CF.
Formosa	5,50%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones. Incluye ingresos por la relación con el BCRA.
Jujuy	8,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo.
La Pampa	9,10%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. Art. 197 CF.
La Rioja	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones. Incluye ingresos por la relación con el BCRA. Art. 172 CF.

Alícuota efectiva 2026: alícuota aplicable a los préstamos para consumo otorgados por entidades regidas por la Ley 21.526, que comprende los adicionales en caso de existir (Córdoba: Fondo Solidario, 80% del impuesto; Chaco: Consorcio Caminero, 10% del impuesto; Tierra del Fuego: 3,5% y 4% adicionales sobre la base imponible), sin considerar regímenes especiales ni exenciones subjetivas. Santa Fe aplica una escala (6,25% hasta $175.000 millones de ingresos; 9,00% por encima). Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

Alícuota y base imponible

Actividad: servicios financieros prestados por entidades comprendidas en la Ley 21.526.

JURISDICCIÓN	ALÍCUOTA EFECTIVA 2026	BASE IMPONIBLE
Mendoza	7,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo.
Misiones	7,80%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. Art. 154, Ley XXII-35.
Neuquén	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. Art. 195, Ley 2680.
Río Negro	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. Art. 13, Ley 1301.
Salta	8,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado ajustada por exigibilidad en el período fiscal, sin deducciones. Art. 167 CF.
San Juan	6,50%	Suma del haber de las cuentas de resultado ajustada por exigibilidad en el período fiscal.
San Luis	6,50%	Haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas: se computan ingresos y egresos, incluida la relación con el BCRA. Art. 191, Ley 490.
Santa Cruz	8,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. Art. 175, Ley 3486.
Santa Fe	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones. Escala: 6,25% hasta $175.000 millones de ingresos; 9,00% por encima. Art. 193, Ley 3456.
Santiago del Estero	3,00%	Diferencia entre la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas, ajustada por exigibilidad. Art. 197, Ley 6792.
Tierra del Fuego	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones de ningún tipo. 1,50% más 3,5% (Ley 907) y 4% (Ley 440) sobre la base imponible. Art. 200, Ley 1075.
Tucumán	9,00%	Suma del haber de las cuentas de resultado, sin deducciones. Incluye ingresos por la relación con el BCRA. Art. 222 inc. 1, Ley 5121.

Alícuota efectiva 2026: alícuota aplicable a los préstamos para consumo otorgados por entidades regidas por la Ley 21.526, que comprende los adicionales en caso de existir (Córdoba: Fondo Solidario, 80% del impuesto; Chaco: Consorcio Caminero, 10% del impuesto; Tierra del Fuego: 3,5% y 4% adicionales sobre la base imponible), sin considerar regímenes especiales ni exenciones subjetivas. Santa Fe aplica una escala (6,25% hasta $175.000 millones de ingresos; 9,00% por encima). Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

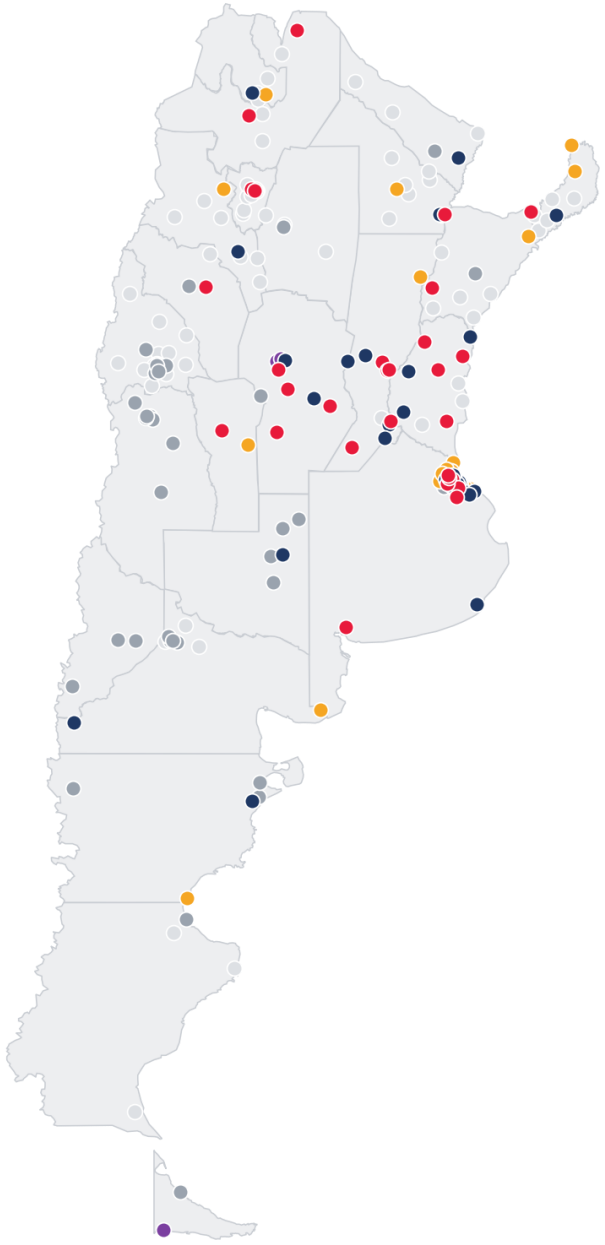
RELEVAMIENTO AÑO 2025

Tasa municipal sobre préstamos para consumo

120 municipios de 1218 · 24 provincias

FUENTE: COORDINACIÓN FISCAL PROVINCIAL

Portal de Transparencia Tributaria Municipal



Alícuotas, bases imponibles y mínimos de la tasa de seguridad e higiene / inspección aplicable a bancos y entidades financieras.

https://www.argentina.gob.ar/economia/portal-de-transparencia-tributaria-municipal

Cuán representativo es el relevamiento

188 municipios de 1218, de los cuales 120 poseen información

Cobertura sobre la población del país. Censo Nacional 2022: 46.044.703 habitantes.



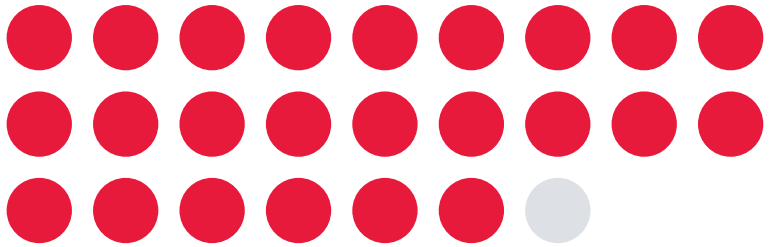
Municipios relevados con información
26.338.907 habitantes

Relevados sin información (s/d)
2.768.484 habitantes

CABA (no es municipio)
3.120.612 habitantes

Resto del país no relevado
13.816.700 habitantes

Los 25 distritos más poblados del país



24 de 25 cuentan con información. El único sin datos es General Roca (Río Negro).

63,2% de la población del país vive en alguno de los 188 municipios relevados

57,2% vive en los 120 municipios con información utilizable

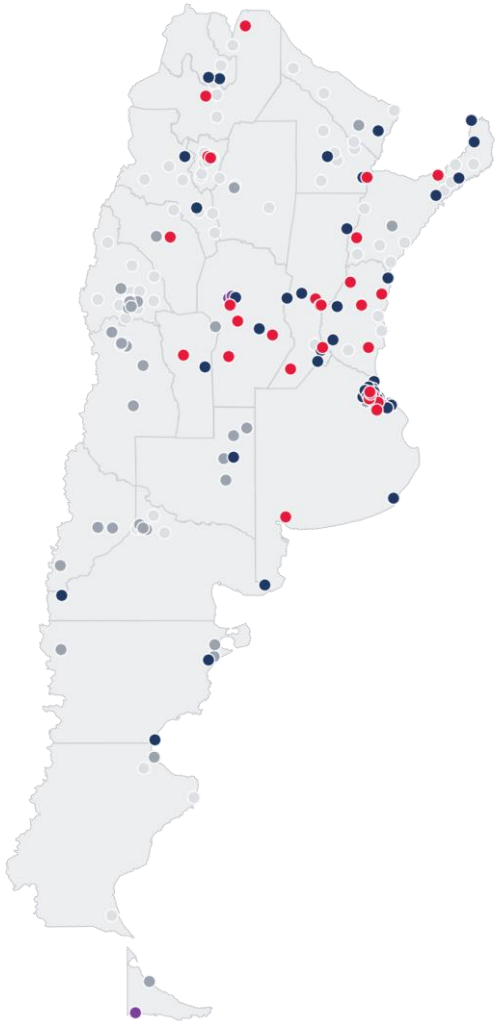
61,4% sobre la población de los 120 municipios, excluida CABA

No existe en la Argentina una estimación oficial del producto bruto a nivel municipal: el INDEC publica el PBI nacional y las provincias su producto bruto geográfico, sin desagregación por partido o ejido. La representatividad se mide por población censal (Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022), tomando el partido en la Provincia de Buenos Aires y el ejido o localidad en las restantes jurisdicciones.

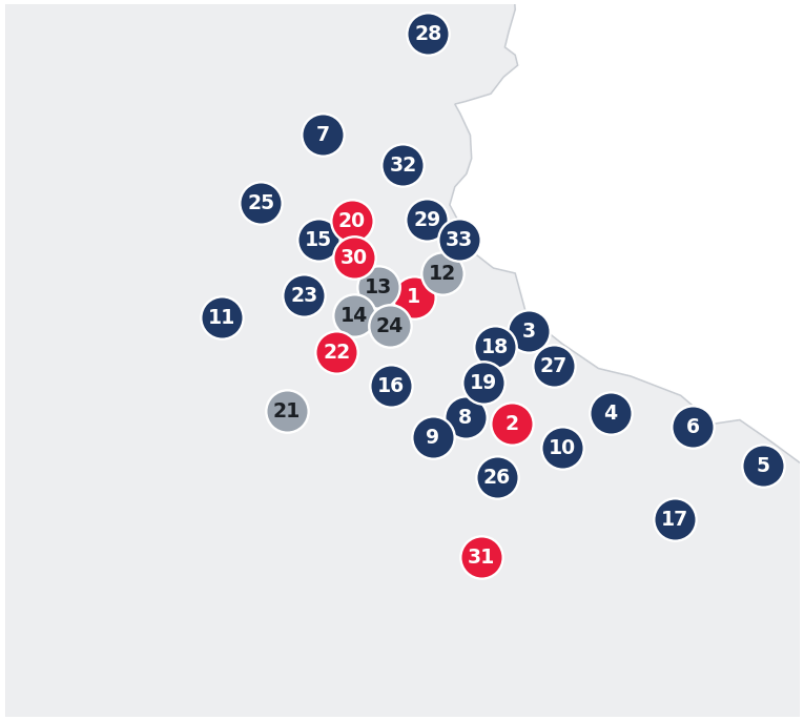
Mapa nacional · base imponible de la tasa

188 municipios de 1218, de los cuales 120 poseen información

Cada punto es un municipio relevado. El color indica sobre qué magnitud se liquida la tasa.



Área Metropolitana de Buenos Aires · detalle



1. 3 de Febrero
2. Almirante Brown
3. Avellaneda
4. Berazategui
5. Berisso
6. Ensenada
7. Escobar
8. Esteban Echeverría
9. Ezeiza
10. Florencio Varela
11. General Rodríguez
12. General San Martín
13. Hurlingham
14. Ituzaingó
15. José C. Paz
16. La Matanza
17. La Plata
18. Lanús
19. Lomas de Zamora
20. Malvinas Argentinas
21. Marcos Paz
22. Merlo
23. Moreno
24. Morón
25. Pilar
26. Presidente Perón
27. Quilmes
28. San Fernando
29. San Isidro
30. San Miguel
31. San Vicente
32. Tigre
33. Vicente López

Referencias

Diferencia: haber menos intereses y actualizaciones pasivas	29
Total de la suma del haber (base bruta), incluida la remisión a ingresos brutos	50
Otras bases especiales	3
Monto fijo (sin base de medida)	38
Sin información al momento del relevamiento	68

La distinción clave

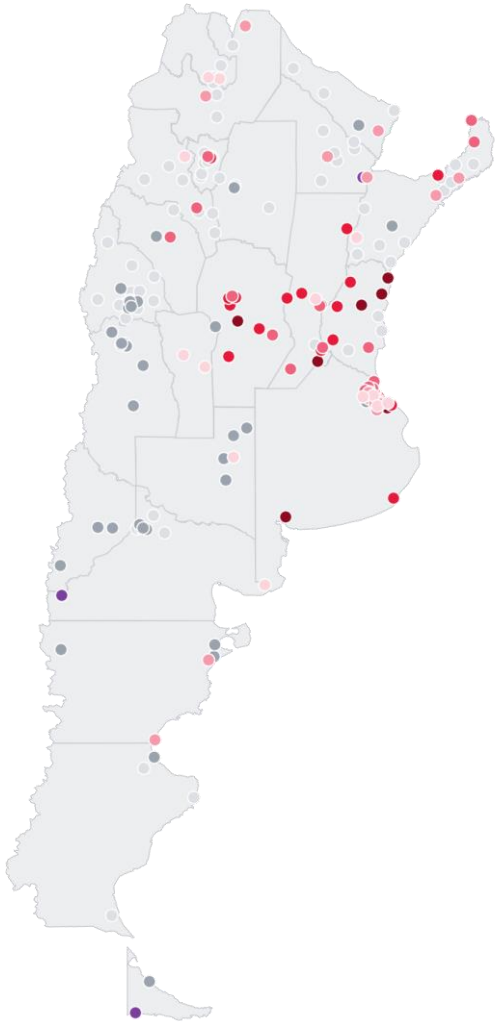
50 municipios liquidan sobre el **total de la suma del haber** de las cuentas de resultado, sin depurar el costo financiero. Sólo 29 admiten detraer los **intereses y actualizaciones pasivas** (p. ej. Malvinas Argentinas). Sobre igual actividad, la base bruta puede multiplicar varias veces la neta.

Fuente: relevamiento propio de ordenanzas fiscales y tarifarias vigentes a junio de 2026. Las ordenanzas que definen la base por remisión a “ingresos brutos” se agrupan dentro del total de la suma del haber: para las entidades de la Ley 21.526 los códigos fiscales provinciales fijan esa base sin admitir deducciones (art. 192 CF Buenos Aires t.o. 2011; art. 193 CF Santa Fe). Río Tercero (Córdoba) se computa dentro de “Diferencia” por definir la base como cuentas de ingresos menos intereses pasivos por captación de fondos de terceros.

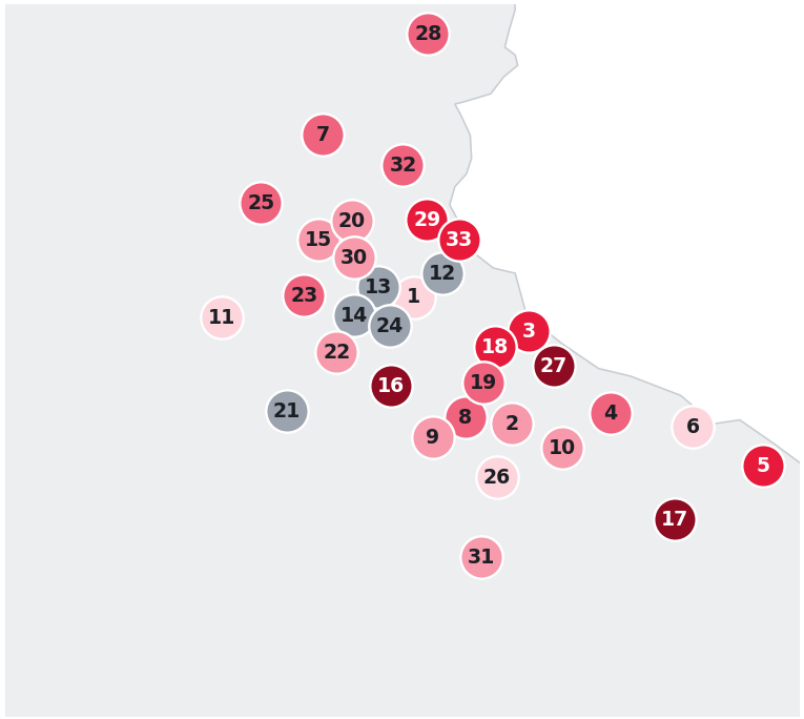
Mapa nacional · alícuota de la tasa

120 municipios de 1218

Cada punto es un municipio relevado. El color indica la alícuota general aplicable a entidades financieras.



Área Metropolitana de Buenos Aires · detalle



1. 3 de Febrero
2. Almirante Brown
3. Avellaneda
4. Berazategui
5. Berisso
6. Ensenada
7. Escobar
8. Esteban Echeverría
9. Ezeiza
10. Florencio Varela
11. General Rodríguez
12. General San Martín
13. Hurlingham
14. Ituzaingó
15. José C. Paz
16. La Matanza
17. La Plata
18. Lanús
19. Lomas de Zamora
20. Malvinas Argentinas
21. Marcos Paz
22. Merlo
23. Moreno
24. Morón
25. Pilar
26. Presidente Perón
27. Quilmes
28. San Fernando
29. San Isidro
30. San Miguel
31. San Vicente
32. Tigre
33. Vicente López

Referencias

Hasta 1,00%	13
De 1,01% a 2,00%	17
De 2,01% a 3,00%	19
De 3,01% a 5,00%	20
Más de 5,00%	10
Alícuota variable o por fórmula	3
Monto fijo (sin alícuota)	38

Dispersión

Entre los 79 municipios con alícuota expresada en porcentaje, el rango va de 0,25% (Villa Mercedes) a 12,75% (Bahía Blanca): 51 veces de diferencia por el mismo hecho imponible.

Fuente: relevamiento propio de ordenanzas fiscales y tarifarias vigentes a junio de 2026. No se consideran los importes mínimos ni los montos fijos por cajero automático. Las alícuotas agravadas o reducidas por categoría de contribuyente se computan por su valor general.

Mapa de calor · carga efectiva por provincia

79 municipios comparables

Promedio provincial de la carga efectiva, llevando toda la base a un denominador común.



ALTA · más de 3,00%	
Entre Ríos	3,80%
Córdoba	3,15%
Santa Fe	3,13%

3 provincias

MEDIA · 1,51% a 3,00%	
Buenos Aires	2,81%
Misiones	2,42%
Chaco	2,00%
Formosa	2,00%
Tucumán	1,80%
Chubut	1,75%
Catamarca	1,70%

7 provincias

BAJA · hasta 1,50%	
La Rioja	1,13%
La Pampa	1,00%
Corrientes	0,89%
Salta	0,77%
Jujuy	0,62%
Río Negro	0,60%
San Luis	0,26%

7 provincias

Qué cambia al medir la carga efectiva

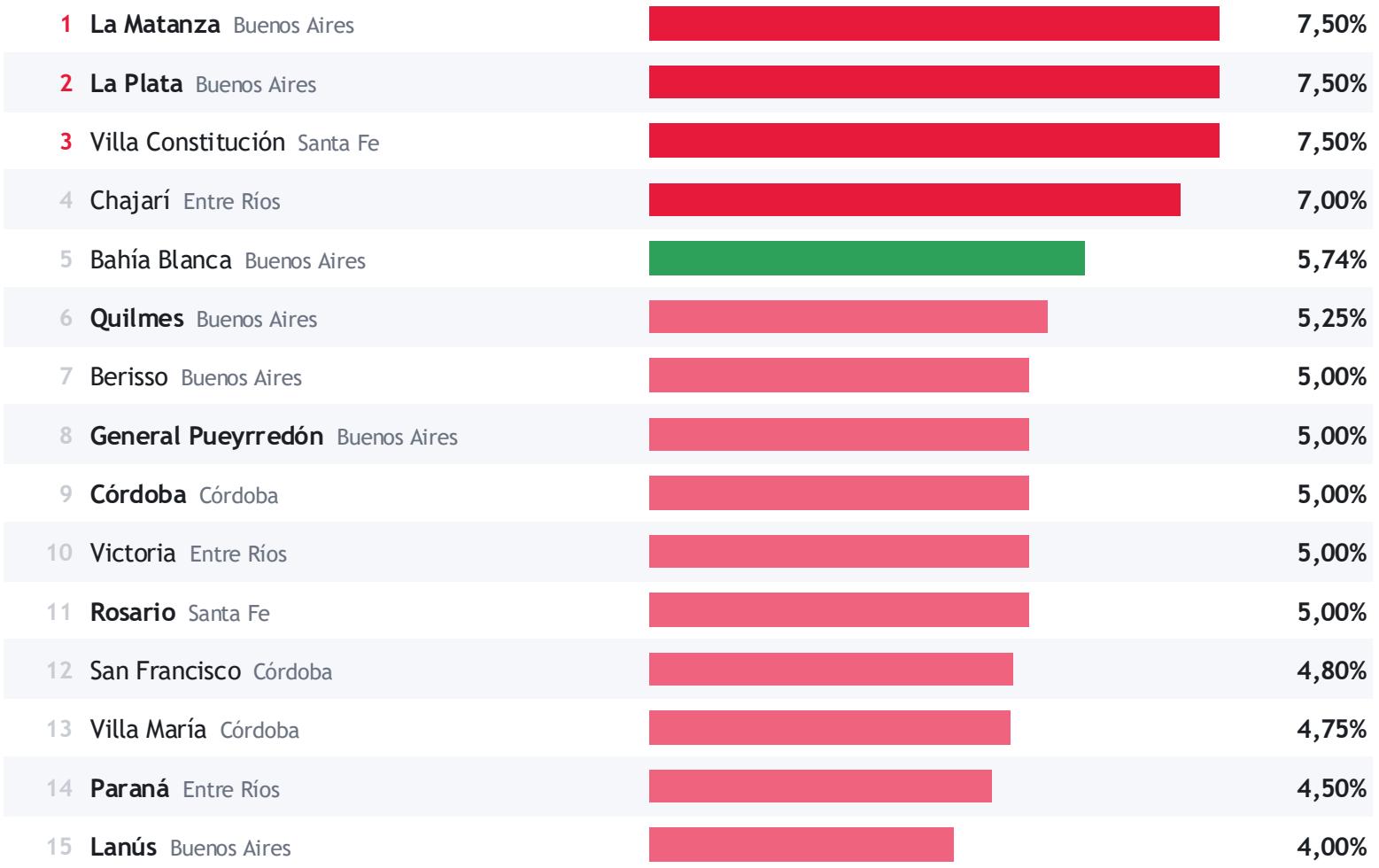
Cuatro provincias se mueven de banda respecto del mapa de alícuotas nominales: **Buenos Aires y Tucumán** bajan de roja a media, y **La Rioja y Salta** de media a baja: en todas ellas buena parte de los municipios admite detraer los intereses pasivos. Entre Ríos, Córdoba y Santa Fe siguen en rojo, ahora sin discusión posible sobre la base.

Promedio simple de la carga efectiva de los municipios relevados en cada provincia, sobre los 79 comparables. Carga efectiva = alícuota nominal aplicada sobre una base común igual a la suma del haber de las cuentas de resultado (=100); en los municipios de base neta se asume que los intereses y actualizaciones pasivas absorben el 55% de esa suma, de modo que la base equivale a 45%. El supuesto es propio y no surge de una serie oficial del BCRA. Se excluyen los municipios que liquidan por monto fijo, los de base especial (Villa Carlos Paz, La Calera y Ushuaia) y los mínimos. Fuente: relevamiento propio de ordenanzas fiscales y tarifarias vigentes a junio de 2026.

La base pesa más que la alícuota

79 municipios comparables

Los 15 municipios más gravosos medidos por carga efectiva sobre una base común comparable.



En negrita, los 24 distritos más poblados del país. En verde, Bahía Blanca, único de base neta.

La paradoja

La alícuota más alta del país no es la carga más alta del país.

Bahía Blanca — base neta · puesto 5

Nominal	12,75%
Efectiva	5,74%

Lanús — base bruta · puesto 15

Nominal	4,00%
Efectiva	4,00%

Triplica la alícuota de Lanús, pero detrae los intereses pasivos: su carga es el 45% de la nominal.

14 de 15

municipios del ranking gravan sobre la suma del haber sin depurar el costo financiero. Sólo Bahía Blanca, de base neta, ingresa en la tabla: lo hace con la alícuota más alta del país.

Carga efectiva = alícuota nominal aplicada sobre una base común igual a la suma del haber de las cuentas de resultado (=100). En los municipios de base neta se asume que los intereses y actualizaciones pasivas absorben el 55% de esa suma, de modo que la base equivale a 45%; el supuesto es propio y no surge de una serie oficial del BCRA. Sensibilidad: Bahía Blanca integra la tabla con cualquiera de los factores: 4,46% con 0,35 (puesto 14) y 7,01% con 0,55 (puesto 4). Se excluyen los 38 municipios que liquidan por monto fijo y los de base especial (Villa Carlos Paz, La Calera y Ushuaia). Fuente: relevamiento propio de ordenanzas fiscales y tarifarias vigentes a junio de 2026. Alícuota total, con adicionales: Córdoba 8,00%; San Francisco 6,00%; Villa María 6,41%; Rosario 5,55%. La tabla computa la alícuota sin adicionales.

El préstamo paga casi seis veces más que los bienes industrializados

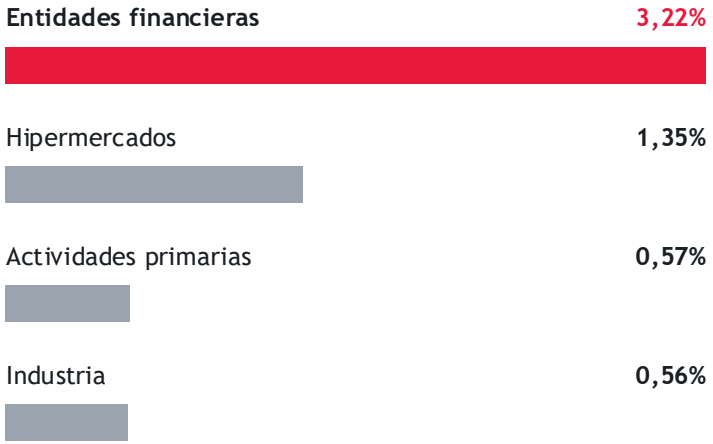
Promedio simple de la alícuota municipal de cada provincia, por actividad gravada.

PROVINCIA	FINANCIERAS	INDUSTRIA	HIPERMERCADOS	PRIMARIAS	FIN/IND
Entre Ríos	**5,57%**	1,16%	1,62%	1,27%	**4,8x**
Santa Fe	**4,19%**	0,46%	0,83%	0,58%	**9,1x**
Córdoba	**4,17%**	0,51%	1,72%	0,30%	**8,2x**
Tucumán	**4,00%**	0,90%	1,13%	0,70%	**4,4x**
Buenos Aires	**3,20%**	0,61%	1,77%	0,64%	**5,2x**
Misiones	**2,92%**	0,70%	0,92%	0,90%	**4,2x**
La Rioja	**2,50%**	0,30%	0,40%	0,30%	**8,3x**
Formosa	**2,00%**	0,20%	0,65%	0,30%	**10,0x**
Chaco	**1,75%**	0,20%	0,97%	0,20%	**8,8x**
Chubut	**1,75%**	0,57%	1,23%	0,48%	**3,1x**
Catamarca	**1,70%**	0,50%	1,85%	0,50%	**3,4x**
Salta	**1,70%**	0,44%	1,00%	0,44%	**3,9x**
Corrientes	**1,37%**	0,10%	0,53%	0,20%	**13,7x**
Río Negro	**1,12%**	0,23%	0,63%	0,23%	**4,9x**
La Pampa	**1,00%**	0,60%	0,60%	0,60%	**1,7x**
Jujuy	**0,63%**	0,45%	0,45%	0,45%	**1,4x**
Tierra del Fuego	**0,50%**	0,02%	1,60%	0,02%	**25,0x**
San Luis	**0,42%**	0,23%	0,33%	0,22%	**1,8x**
Mendoza	**0,09%**	0,05%	0,47%	0,00%	**1,8x**
Neuquén	monto fijo	0,13%	0,05%	0,05%	-
San Juan	monto fijo	1,00%	0,50%	0,50%	-
Santa Cruz	monto fijo	s/d	s/d	s/d	-
Santiago del Estero	monto fijo	s/d	s/d	s/d	-

Fuente: Portal de Transparencia Tributaria Municipal, Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial, Ministerio de Economía de la Nación. Ordenanzas Fiscal y Tarifaria aprobadas al inicio del ejercicio 2025, relevadas de los sitios oficiales de los municipios al 31 de marzo de 2025. La tabla muestra el promedio simple de los municipios de cada provincia; el panel derecho, el promedio simple de todos los municipios del país con alícuota porcentual, que es la unidad comparable entre actividades. El promedio de entidades financieras (3,22%) surge del relevamiento propio sobre los 79 municipios con alícuota porcentual y es el mismo valor empleado en el resto del material; el propio portal informa 3,09% para un universo levemente más amplio. Todos los promedios de esta filmina son simples, sin ponderar por población.

23 provincias · 120 municipios

Promedio simple por municipio · país



5,8x

paga un préstamo personal respecto de una industria por el mismo hecho imponible. En 19 de 23 provincias la alícuota bancaria es la más alta de las cuatro actividades relevadas.

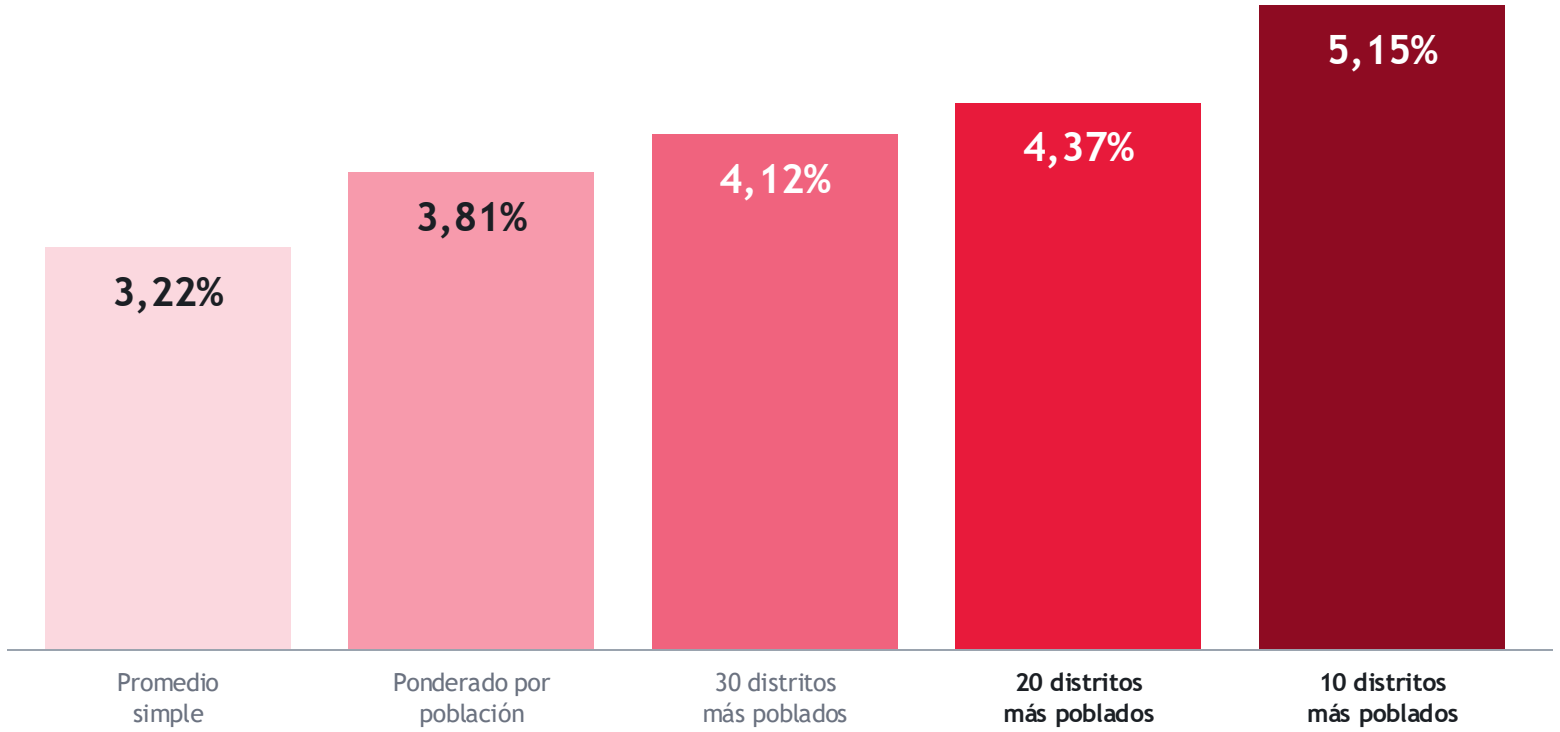
Lo que esto significa

La tasa deja de ser la retribución de un servicio de inspección —igual para todos— y pasa a medirse por la capacidad contributiva del sujeto. Es la discusión de fondo sobre su naturaleza jurídica.

Cuanto más grande el distrito, más pesa la tasa

79 municipios con alícuota

Alícuota municipal promedio sobre entidades financieras, según el universo de municipios considerado.



La presión municipal sobre el crédito no es un problema de municipios chicos: la alícuota promedio sube de 3,22% a 5,15% al pasar del municipio promedio a los diez distritos donde vive el grueso de la población. Crece con el tamaño del mercado de crédito.

69,1%

de la población relevada en los 79 municipios vive en ejidos que gravan sobre la suma del haber, sin depurar el costo financiero.

Los municipios de base bruta son el 60,8% del total. Están sobrerrepresentados justamente donde hay gente.

El alivio no llega donde importa

Cuánto reduce la alícuota nominal la detracción de intereses y actualizaciones pasivas, al llevarla a base común:

Municipio promedio	−21%
Ponderado por población	−13%
10 más poblados	−6%

En los diez distritos más poblados la detracción casi no opera: allí la base es bruta. Sólo Salta, San Miguel de Tucumán y Almirante Brown la admiten.

Universo: los 79 municipios relevados que expresan la tasa como porcentaje de una base imponible, que reúnen 21.750.706 habitantes. Alícuota nominal general, sin considerar mínimos ni montos fijos, en el mismo criterio empleado en el comparativo por actividad. Ponderación por población del municipio o partido según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022; la población es un indicador aproximado de la actividad crediticia local, que sería preferible medir por depósitos y préstamos por jurisdicción. El recuadro inferior derecho compara la alícuota nominal con la carga llevada a base común, asumiendo que los intereses y actualizaciones pasivas absorben el 55% de la suma del haber; ese supuesto es propio y no surge de una serie oficial del BCRA. Fuente: Portal de Transparencia Tributaria Municipal, Ministerio de Economía de la Nación, relevamiento al 31 de marzo de 2025, validado contra relevamiento propio.

Detalle por provincia y municipio

Buenos Aires

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Buenos Aires	**3 de Febrero**	0,42%	$ 6.224.850	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Buenos Aires	**Almirante Brown**	1,20%	Según fórmula	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Buenos Aires	**Avellaneda**	3,30%	$ 8.738.645	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**Bahía Blanca**	12,75%	$ 241.197	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Buenos Aires	**Berazategui**	3,00%	$ 5.040.000	Ingresos brutos
Buenos Aires	**Berisso**	5,00%	$ 3.000.000	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**Ensenada**	0,70%	$ 4.890.400	Ingresos brutos
Buenos Aires	**Escobar**	3,00%	$ 7.481.948	Ingresos brutos
Buenos Aires	**Esteban Echeverría**	3,00%	$ 428.292	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**Ezeiza**	2,00%	$ 4.600.000	Ingresos brutos
Buenos Aires	**Florencio Varela**	1,50%	$ 18.281.700	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**General Pueyrredón**	5,00%	Según fórmula	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**General Rodríguez**	0,80%	40.000 módulos fiscales	Ingresos brutos
Buenos Aires	**General San Martín**	-	$ 9.280.000	Monto fijo
Buenos Aires	**Hurlingham**	-	$ 41.580.000	Monto fijo
Buenos Aires	**Ituzaingó**	-	$ 12.361.376,50	Monto fijo

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza.

Detalle por provincia y municipio

Buenos Aires

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Buenos Aires	**José C. Paz**	1,30%	$ 3.261.060	Ingresos brutos
Buenos Aires	**La Matanza**	7,50%	$ 319.420	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**La Plata**	7,50%	$ 421.000	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**Lanús**	4,00%	$ 5.000.000	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**Lomas de Zamora**	3,00%	40.370 módulos	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**Malvinas Argentinas**	1,20%	$ 131.447	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Buenos Aires	**Marcos Paz**	-	$ 31.824.000	Monto fijo
Buenos Aires	**Merlo**	1,50%	$ 3.800.000	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Buenos Aires	**Moreno**	3,00%	$ 11.134.186	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**Morón**	-	$ 26.781.286	Monto fijo
Buenos Aires	**Pilar**	3,00%	$ 16.462.485	Ingresos brutos
Buenos Aires	**Presidente Perón**	0,50%	$ 2.955	Ingresos brutos
Buenos Aires	**Quilmes**	5,25%	$ 1.205.770	Ingresos brutos
Buenos Aires	**San Fernando**	2,43%	$ 18.161.000	Ingresos brutos
Buenos Aires	**San Isidro**	4,00%	Según fórmula	Total de la suma del haber
Buenos Aires	**San Miguel**	2,00%	1.337.732 módulos	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza.

Detalle por provincia y municipio

Buenos Aires – Chaco

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Buenos Aires	**San Vicente**	2,00%	$ 3.220.165	Diferencia: haber – intereses y actualiz. pasivas
Buenos Aires	**Tigre**	2,60%	Según fórmula	Ingresos brutos
Buenos Aires	**Vicente López**	3,50%	$ 1.071.840	Total de la suma del haber
Catamarca	**Andalgalá**	s/d	s/d	s/d
Catamarca	**Belén**	s/d	s/d	s/d
Catamarca	**Recreo**	s/d	s/d	s/d
Catamarca	**San Fernando del Valle de Catamarca**	3,00%	$ 29.600	Total de la suma del haber
Catamarca	**Santa María**	0,40%	$ 2.000	Ingresos brutos
Catamarca	**Tinogasta**	s/d	s/d	s/d
Catamarca	**Valle Viejo**	s/d	s/d	s/d
Chaco	**Barranqueras**	s/d	s/d	s/d
Chaco	**General San Martín**	s/d	s/d	s/d
Chaco	**Juan José Castelli**	s/d	s/d	s/d
Chaco	**Machagai**	s/d	s/d	s/d
Chaco	**Presidencia Roque Sáenz Peña**	2,00%	$ 39.500	Ingresos brutos
Chaco	**Quitilipi**	s/d	s/d	s/d

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza.

Detalle por provincia y municipio

Chaco – Córdoba

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Chaco	**Resistencia**	1,50% / 0,50%*	$ 12.700	Total de la suma del haber
Chaco	**Villa Ángela**	s/d	s/d	s/d
Chubut	**Comodoro Rivadavia**	2,00%	$ 14.170,20	Ingresos brutos
Chubut	**Esquel**	-	$ 6.166.667	Monto fijo
Chubut	**Puerto Madryn**	-	$ 17.150.000	Monto fijo
Chubut	**Rawson**	-	$ 4.250.000	Monto fijo
Chubut	**Trelew**	1,50%	$ 4.500	Total de la suma del haber
Córdoba	**Alta Gracia**	3,60%	$ 2.292.102	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Córdoba	**Bell Ville**	3,00%	$ 11.250.000	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Córdoba	**Córdoba**	5,00%	$170 por cuenta	Total de la suma del haber
Córdoba	**La Calera**	2,50%	$ 1.500.000	Ingresos netos de IVA y sellados (préstamos y descuentos)
Córdoba	**Río Cuarto**	4,50%	$18.500 por empleado	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Córdoba	**Río Tercero**	5,50%	$ 900.000	Cuentas de ingresos - intereses pasivos (captación)
Córdoba	**San Francisco**	4,80%	Según fórmula	Total de la suma del haber
Córdoba	**Villa Carlos Paz**	3,90%	Mayor entre $2.067.441 o $51.860,71 p/empl.	Ingresos gravados por IVA
Córdoba	**Villa María**	4,75%	$ 6.000.000	Total de la suma del haber

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza. (*) Alícuota diferencial: Resistencia según participación estatal; San Carlos de Bariloche y Ushuaia con mínimo y máximo por fórmula. Alícuota total, con adicionales: Córdoba 8,00%; San Francisco 6,00%; Villa María 6,41%.

Detalle por provincia y municipio

Corrientes – Entre Ríos

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Corrientes	**Bella Vista**	s/d	s/d	s/d
Corrientes	**Corrientes**	2,00%	$ 2.713.600	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Corrientes	**Curuzú Cuatiá**	s/d	s/d	s/d
Corrientes	**Esquina**	s/d	s/d	s/d
Corrientes	**Gobernador Ing. Valentín Virasoro**	1,50%	-	Ingresos brutos
Corrientes	**Goya**	0,60%	$ 70.802	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Corrientes	**Mercedes**	-	Según fórmula	Monto fijo
Corrientes	**Monte Caseros**	s/d	s/d	s/d
Corrientes	**Paso de los Libres**	s/d	s/d	s/d
Entre Ríos	**Chajarí**	7,00%	$ 11.592.000	Total de la suma del haber
Entre Ríos	**Colón**	s/d	s/d	s/d
Entre Ríos	**Concepción del Uruguay**	s/d	s/d	s/d
Entre Ríos	**Concordia**	6,50%	$ 250.000	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Entre Ríos	**Gualeguay**	s/d	s/d	s/d
Entre Ríos	**Gualeguaychú**	3,00%	$ 292.152	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Entre Ríos	**La Paz**	5,00%	$ 467.520	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza.

Detalle por provincia y municipio

Entre Ríos – La Pampa

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Entre Ríos	**Paraná**	4,50%	$ 2.046.030	Total de la suma del haber
Entre Ríos	**Victoria**	5,00%	$ 1.157.464	Total de la suma del haber
Entre Ríos	**Villaguay**	8,00%	$ 9.000.000	Diferencia: haber – intereses y actualiz. pasivas
Formosa	**Clorinda**	s/d	s/d	s/d
Formosa	**El Colorado**	s/d	s/d	s/d
Formosa	**Formosa**	2,00%	$ 621.838,08	Total de la suma del haber
Formosa	**Ingeniero Guillermo N. Juárez**	s/d	s/d	s/d
Formosa	**Las Lomitas**	s/d	s/d	s/d
Formosa	**Pirané**	-	$ 200.000	Monto fijo
Jujuy	**Libertador General San Martín**	s/d	s/d	s/d
Jujuy	**Palpalá**	s/d	s/d	s/d
Jujuy	**Perico**	s/d	s/d	s/d
Jujuy	**San Pedro de Jujuy**	0,50%	$ 200.000	Ingresos brutos
Jujuy	**San Salvador de Jujuy**	0,75%	$ 11.600	Total de la suma del haber
La Pampa	**Eduardo Castex**	-	$ 4.900	Monto fijo
La Pampa	**General Acha**	-	Bco. La Pampa $1.118.355 / resto $1.560.450	Monto fijo

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza.

Detalle por provincia y municipio

La Pampa – Misiones

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
La Pampa	**General Pico**	-	Según fórmula	Monto fijo
La Pampa	**Santa Rosa**	1,00%	25.000 Medidas de Trabajo Municipal	Total de la suma del haber
La Pampa	**Toay**	-	100 unidades fijas	Monto fijo
La Rioja	**Arauco**	s/d	s/d	s/d
La Rioja	**Chilecito**	-	$ 60.000	Monto fijo
La Rioja	**La Rioja**	2,50%	$ 190.000	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Mendoza	**Godoy Cruz**	-	$ 1.246.879	Monto fijo
Mendoza	**Guaymallén**	-	$ 465.500	Monto fijo
Mendoza	**Las Heras**	-	$ 4.041.602	Monto fijo
Mendoza	**Maipú**	-	$ 556.658	Monto fijo
Mendoza	**Mendoza**	-	$ 1.364.000	Monto fijo
Mendoza	**San Rafael**	-	$ 101.080	Monto fijo
Mendoza	**Santa Rosa**	-	Casa central $41.667 / sucursales $20.833	Monto fijo
Misiones	**Apóstoles**	s/d	s/d	s/d
Misiones	**Eldorado**	3,00%	$ 697.017	Ingresos brutos
Misiones	**Garupá**	s/d	s/d	s/d

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza.

Detalle por provincia y municipio

Misiones – Río Negro

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Misiones	**Jardín América**	s/d	s/d	s/d
Misiones	**Leandro N. Alem**	s/d	s/d	s/d
Misiones	**Oberá**	2,00%	$ 550.000	Total de la suma del haber
Misiones	**Posadas**	3,70%	$ 1.100.000	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Misiones	**Puerto Iguazú**	3,00%	$ 277.058	Ingresos brutos
Misiones	**San Vicente**	s/d	s/d	s/d
Neuquén	**Centenario**	-	Según fórmula	Monto fijo
Neuquén	**Cutral Có**	-	$ 1.537.100	Monto fijo
Neuquén	**Neuquén**	-	BP Neuquén $1.110.414 / otros $7.402.752	Monto fijo
Neuquén	**Plottier**	s/d	s/d	s/d
Neuquén	**San Martín de los Andes**	-	Públicas $1.436.850 / privadas $1.780.870	Monto fijo
Neuquén	**Zapala**	-	$ 9.400.000	Monto fijo
Río Negro	**Allen**	-	$ 5.583	Monto fijo
Río Negro	**Cipolletti**	-	$ 537.648	Monto fijo
Río Negro	**General Roca**	s/d	s/d	s/d
Río Negro	**San Carlos de Bariloche**	1,640% a 3,759%*	$ 5.225.600	Total de la suma del haber

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza. (*) Alícuota diferencial: Resistencia según participación estatal; San Carlos de Bariloche y Ushuaia con mínimo y máximo por fórmula. Alícuota total, con adicionales: San Carlos de Bariloche 4,21%.

Detalle por provincia y municipio

Río Negro – San Juan

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Río Negro	**Viedma**	0,60%	$ 7.590	Ingresos brutos
Río Negro	**Villa Regina**	s/d	s/d	s/d
Salta	**General Güemes**	s/d	s/d	s/d
Salta	**Salta**	2,00%	$ 20.000	Diferencia: haber – intereses y actualiz. pasivas
Salta	**San José de Metán**	s/d	s/d	s/d
Salta	**San Ramón de la Nueva Orán**	s/d	s/d	s/d
Salta	**Tartagal**	1,40%	$ 15.657,12	Diferencia: haber – intereses y actualiz. pasivas
San Juan	**Albardón**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Angaco**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Calingasta**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Caucete**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Chimbas**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Iglesia**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Jáchal**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Nueve de Julio**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Pocito**	-	$ 45.000	Monto fijo

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza.

Detalle por provincia y municipio

San Juan – Santa Cruz

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
San Juan	**Rawson**	-	$210.000 p/sucursal + $60.000 p/cajero	Monto fijo
San Juan	**Rivadavia**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**San Juan**	-	$ 360.000	Monto fijo
San Juan	**San Martín**	-	$ 2.200	Monto fijo
San Juan	**Santa Lucía**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Sarmiento**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Ullum**	-	$ 1.917	Monto fijo
San Juan	**Valle Fértil**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Veintiseis de Mayo**	s/d	s/d	s/d
San Juan	**Zonda**	s/d	s/d	s/d
San Luis	**San Luis**	0,60%	$ 25.704	Diferencia: haber – intereses y actualiz. pasivas
San Luis	**Villa de Merlo**	-	$ 744.124	Monto fijo
San Luis	**Villa Mercedes**	0,25%	$ 1.069.157,50	Ingresos brutos
Santa Cruz	**Caleta Olivia**	-	$ 562.500	Monto fijo
Santa Cruz	**Pico Truncado**	s/d	s/d	s/d
Santa Cruz	**Puerto Deseado**	s/d	s/d	s/d

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza.

Detalle por provincia y municipio

Santa Cruz – Santiago del Estero

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Santa Cruz	**Río Gallegos**	s/d	s/d	s/d
Santa Fe	**Esperanza**	0,82%	$ 120.000	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Santa Fe	**Rafaela**	3,90%	$ 3.348.950	Total de la suma del haber
Santa Fe	**Reconquista**	4,00%	$ 8.017.200	Ingresos brutos
Santa Fe	**Rosario**	5,00%	$ 11.514	Total de la suma del haber
Santa Fe	**San Lorenzo**	s/d	s/d	s/d
Santa Fe	**Santa Fe de la Vera Cruz**	7,50%	$ 1.671.850	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Santa Fe	**Santo Tomé**	3,00%	-	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Santa Fe	**Venado Tuerto**	3,00%	Públicas $4.140.000 / privadas $1.932.000	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Santa Fe	**Villa Constitución**	7,50%	$ 22.000.000	Total de la suma del haber
Santa Fe	**Villa Gobernador Gálvez**	3,00%	$ 4.500.000	Diferencia: haber - intereses y actualiz. pasivas
Santiago del Estero	**Añatuya**	s/d	s/d	s/d
Santiago del Estero	**Frías**	s/d	s/d	s/d
Santiago del Estero	**La Banda**	s/d	s/d	s/d
Santiago del Estero	**Santiago del Estero**	-	$ 10.800	Monto fijo
Santiago del Estero	**Termas de Río Hondo**	s/d	s/d	s/d

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza. Alícuota total, con adicionales: Rosario 5,55%.

Detalle por provincia y municipio

Tierra del Fuego, A. e I.A.S. – Tucumán

PROVINCIA	MUNICIPIO	ALÍCUOTA	MONTO MÍNIMO	BASE IMPONIBLE
Tierra del Fuego, A. e I.A.S.	**Río Grande**	-	30 unidades fiscales	Monto fijo
Tierra del Fuego, A. e I.A.S.	**Ushuaia**	0,50% a 0,70%*	-	Costo del servicio de fiscalización municipal
Tucumán	**Aguilares**	s/d	s/d	s/d
Tucumán	**Alderetes**	s/d	s/d	s/d
Tucumán	**Banda del Río Salí**	s/d	s/d	s/d
Tucumán	**Concepción**	s/d	s/d	s/d
Tucumán	**Famaillá**	s/d	s/d	s/d
Tucumán	**Las Talitas**	s/d	s/d	s/d
Tucumán	**San Isidro de Lules**	s/d	s/d	s/d
Tucumán	**San Miguel de Tucumán**	5,00%	$ 5.670	Diferencia: haber – intereses y actualiz. pasivas
Tucumán	**Tafí Viejo**	s/d	s/d	s/d
Tucumán	**Yerba Buena**	3,00%	$ 4.536.000	Diferencia: haber – intereses y actualiz. pasivas

s/d: sin información disponible al momento del relevamiento. "-": no corresponde. Los mínimos expresados en módulos, unidades o fórmulas se transcriben según la ordenanza. (*) Alícuota diferencial: Resistencia según participación estatal; San Carlos de Bariloche y Ushuaia con mínimo y máximo por fórmula.

RELEVAMIENTO INTERNACIONAL 2026

Tributos subnacionales sobre los intereses

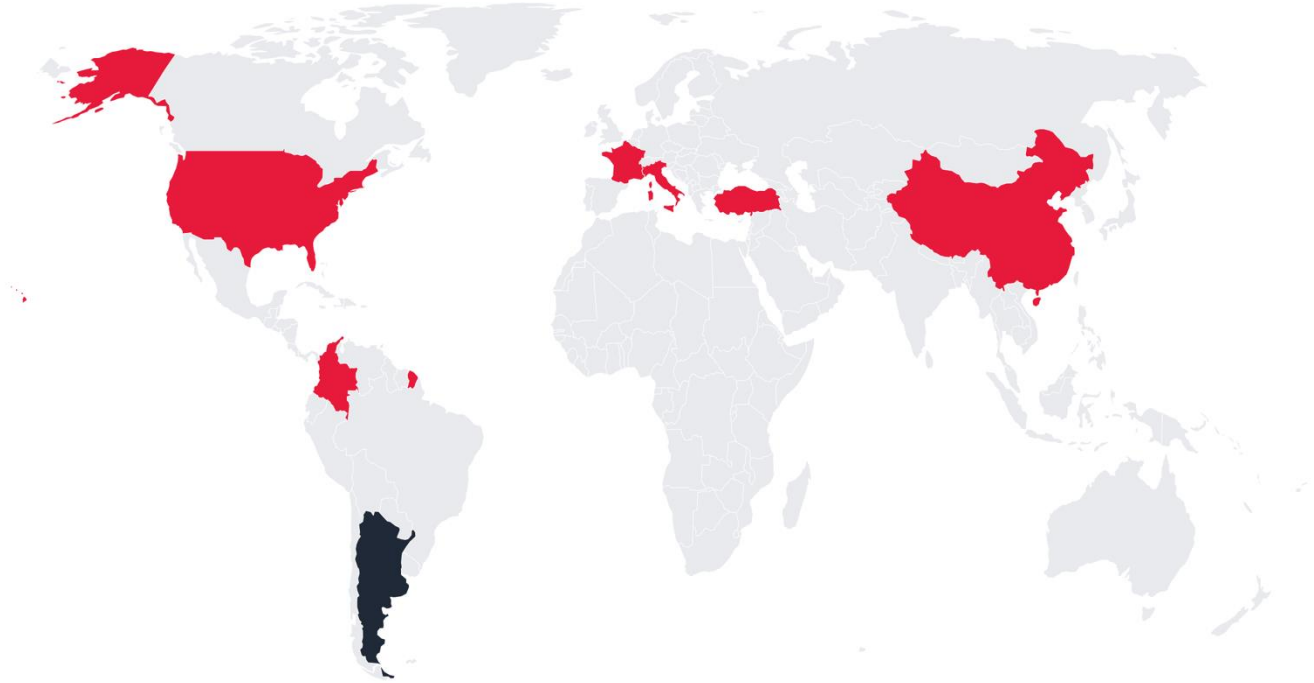
de los préstamos al consumo otorgados por entidades financieras

30 países · 84% del PBI mundial

Tributos estaduales, provinciales, regionales, cantonales o municipales —equivalentes de Ingresos Brutos y de la Tasa de Seguridad e Higiene— que alcanzan el interés del préstamo personal.

6 de 29

países gravan el interés con un tributo de base bruta. La Argentina lo hace en las 24 y en sus municipios.



Gravan el interés (6) · Argentina · punto de contraste · No gravan (23)

Universo: G20 + España + Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Uruguay y Países Bajos, excluida la Argentina. Se excluyen los tributos subnacionales sobre la renta neta, computados en el capítulo de Ganancias. Turquía se computa por asimilación: el KKDF grava el interés bruto al 15%, con la técnica de Ingresos Brutos, aunque es un tributo de orden nacional. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026).

Tributos subnacionales sobre los intereses

de los préstamos al consumo otorgados por entidades financieras

Equivalentes internacionales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Tasa de Seguridad e Higiene: todo tributo estatal, provincial, regional, cantonal o municipal —distinto del IVA o de un impuesto al consumo análogo— que alcance el interés del préstamo personal.

29 Países relevados, excluido la Argentina

6 gravan el interés con un tributo de base bruta análogo a Ingresos Brutos

84% del PBI mundial comprendido en el universo



Se excluyen los tributos subnacionales que gravan la renta neta —Alemania, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, Rusia y Suiza—, ya computados en el capítulo de Ganancias. Turquía se computa por asimilación: el KKDF es de orden nacional, pero grava el interés bruto con la técnica de Ingresos Brutos.

Universo: G20 + España + Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Uruguay y Países Bajos, excluida la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026) sobre normativa local de cada jurisdicción.

Tributos subnacionales sobre los intereses

de los préstamos al consumo otorgados por entidades financieras

29 países relevados, excluido la Argentina. Se computa todo tributo estadual, provincial, regional, cantonal o municipal—distinto del IVA o de un impuesto al consumo análogo— que alcance el interés del préstamo personal.

6

de 29

países tienen un tributo que alcanza el interés con una base distinta de la renta neta: Colombia, Estados Unidos, Francia, Italia, China y Turquía.

2

de 29

toman los intereses brutos como base imponible, igual que Ingresos Brutos: el ICA colombiano (5‰ a 14‰) y el KKDF turco (15%).

1

de 29

superpone dos niveles subnacionales sobre el mismo interés: el estado de Washington y sus municipios. En la Argentina esa superposición se verifica en todos los niveles.

En los 23 países restantes ningún tributo de base bruta alcanza el interés. Turquía se computa por asimilación: el KKDF es de orden nacional, pero grava el interés bruto con la técnica de Ingresos Brutos. La superposición estadounidense rige en un estado sobre cincuenta; en la Argentina, en las 24 jurisdicciones y en sus municipios. Se excluyen los impuestos subnacionales sobre la renta neta —Alemania, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, Rusia y Suiza—, ya computados en el capítulo de Ganancias.

Universo: G20 + España + Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Uruguay y Países Bajos, excluida la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026) sobre normativa local de cada país.

Los seis países que gravan

Alícuota efectiva sobre el interés bruto del préstamo al consumo, para hacer comparables bases imponibles distintas.

PAÍS	BANDERA	DENOMINACIÓN DEL TRIBUTO	ALÍCUOTA NOMINAL	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA EFECTIVA S/ INTERÉS BRUTO
Estados Unidos		En General los Estados no tienen un tributo a los intereses de carácter subnacional, excepto B&O Tax — estado de Washington y sus municipios.	Regla general 0%. Washington, excepción más gravosa: 4,26% (3,6% estadual + 0,658% Seattle)	Ingresos brutos, intereses incluidos	0%
Italia		IRAP — impuesto regional sobre las actividades productivas	6,65% bancos + hasta 0,92% regional	Margen de intermediación: interés activo menos pasivo y comisiones. Tasa efectiva sobre el interés: 4,5%.	4,9%
Colombia		ICA — Impuesto de Industria y Comercio (municipal)	5‰ régimen general · 14‰ Bogotá, más el ICA de tableros y señalética (+15%)	Ingresos brutos operacionales, intereses incluidos	1,61%
China		Impuesto de mantenimiento urbano y recargos de educación	≈12% sobre el IVA ingresado	El IVA del 6% que grava el interés	0,72%
Francia		CET — CVAE más tasa adicional CCI	0,28% + 9,23% de tasa adicional	Valor añadido bancario: productos menos cargas de explotación	0,31%
Turquía		KKDF — Fondo de Apoyo a la Utilización de Recursos Financieros (contribución parafiscal de orden nacional)	15%	Intereses devengados del préstamo al consumo, sin deducción de costos	15%

Alícuota efectiva: para comparar países con bases imponibles distintas, toda alícuota se expresa sobre el interés bruto del préstamo al consumo. Base bruta (Estados Unidos y Colombia): la alícuota nominal recae directamente sobre el interés y se traslada sin conversión; en Estados Unidos se suman los dos niveles superpuestos (2,1% + 1,5% de recargo estadual + 0,658% de Seattle = 4,258%). Base de margen (Italia): el IRAP grava el margen de intermediación—intereses activos menos intereses pasivos y comisiones—, de modo que se convierte al interés bruto mediante un factor margen/interés bruto de 0,45, el mismo criterio de conversión neto-bruto adoptado en el capítulo de tributos municipales: 6,65% × 0,45 = 2,99% y 7,57% × 0,45 = 3,41%. Base indirecta (China): los recargos locales (≈12%) se liquidan sobre el IVA del 6% que grava el interés: 6% × 12% = 0,72%. Francia: la CVAE grava el valor añadido, que en las entidades de crédito surge de la diferencia entre productos y cargas de explotación (art. 1586 sexies, CGI); se expone la alícuota máxima incrementada por la tasa adicional CCI (0,28% × 1,0923 = 0,31%) sin conversión, por lo que el valor es un techo y la carga sobre el interés bruto resulta menor. Turquía: el KKDF recae sobre el interés bruto sin deducción de costos, de modo que la alícuota nominal y la efectiva coinciden en el 15%; es un tributo de orden nacional que se computa aquí por asimilación técnica a Ingresos Brutos, mientras que el BSMV —sustituto del IVA para los bancos, exentos de este último— se computa en el capítulo de IVA. Se excluye la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026) sobre normativa local de cada país.

Bloque I · Alemania – Corea del Sur

10 países

Tributo subnacional —estadual, provincial, regional, cantonal o municipal— que alcanza los intereses de los préstamos al consumo.

PAÍS	BANDERA	DENOMINACIÓN DEL TRIBUTO	TASA	BASE IMPONIBLE
Alemania		No existe tributo subnacional fuera del impuesto a la renta	—	El Gewerbesteuer municipal grava el beneficio empresarial y ya integra la carga del capítulo de Ganancias.
Arabia Saudita		No existe tributo subnacional	—	Sin nivel de gobierno subnacional con potestad tributaria sobre la actividad.
Australia		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	Los estados gravan nóminas (payroll tax) y actos jurídicos; no los intereses.
Bolivia		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	El Impuesto a las Transacciones (3%) es nacional, no departamental ni municipal.
Brasil		ISS — impuesto municipal sobre servicios	No aplicable a los intereses	Precio del servicio (2% a 5%). Los intereses de la intermediación quedan fuera de la LC 116/2003.
Canadá		No existe tributo subnacional fuera del impuesto a la renta	—	El impuesto provincial a la renta (≈11,5%) ya integra la carga del capítulo de Ganancias.
Chile		Patente municipal	No aplicable a los intereses	Capital propio tributario (2,5‰ a 5‰, tope de 8.000 UTM); no los ingresos por intereses.
China		Impuesto de mantenimiento y construcción urbana + recargos de educación	**≈12% sobre el IVA ingresado: ≈0,72% del interés**	El IVA del 6% que grava el interés del préstamo. Recargo local liquidado sobre un tributo nacional.
Colombia		ICA — Impuesto de Industria y Comercio (municipal)	**5‰ (régimen general, Ley 14/1983, art. 43) · Bogotá: 14‰**	Ingresos operacionales anuales, con inclusión expresa de los intereses (art. 42, Ley 14/1983).
Corea del Sur		No existe tributo subnacional fuera del impuesto a la renta	—	El impuesto local a la renta (10% del nacional) ya integra la carga del capítulo de Ganancias.

■ Alcanza el interés del préstamo al consumo ■ No lo alcanza

No se computan los impuestos subnacionales sobre la renta neta societaria: ya integran el capítulo de Impuesto a las Ganancias.

Se excluye la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026) sobre normativa local de cada país. China: la alícuota efectiva sobre el interés resulta de aplicar los recargos locales (≈12%) sobre el IVA del 6% que grava el interés. Colombia: el ICA es municipal; la alícuota del régimen general es del 5 por mil (art. 43, Ley 14/1983) y Bogotá aplica el 14 por mil (Acuerdo 816/2021). Brasil: el ISS se extingue en 2033 y lo reemplaza el IBS, tributo de estados y municipios que gravará las operaciones de crédito sobre el spread —intereses cobrados menos costo de captación— conforme el régimen específico de servicios financieros de la LC 214/2025, con transición entre 2027 y 2033.

Bloque II · Ecuador – México

10 países

Tributo subnacional —estadual, provincial, regional, cantonal o municipal— que alcanza los intereses de los préstamos al consumo.

PAÍS	BANDERA	DENOMINACIÓN DEL TRIBUTO	TASA	BASE IMPONIBLE
Ecuador		Patente municipal e impuesto del 1,5‰ sobre los activos totales	No aplicable a los intereses	Patrimonio (patente, tope de USD 25.000) y activos totales (1,5‰); no los ingresos por intereses.
España		IAE — Impuesto sobre Actividades Económicas	No aplicable a los intereses	Elementos fijos del epígrafe 811 (Banca) —superficie y personal— con coeficientes municipales; no la facturación.
Estados Unidos		B&O — Business and Occupation Tax del estado de Washington y de sus municipios	**Estado: 2,1% + 1,5% de recargo = 3,6% · Seattle: 0,658%**	Ingresos brutos, intereses incluidos y sin deducción de costos. Los dos niveles se superponen sobre la misma base.
Francia		CET — cotización económica territorial (CFE + CVAE)	**CVAE: hasta 0,28% + 9,23% de tasa adicional CCI (2026-2027)**	En entidades de crédito, los productos bancarios de explotación, intereses incluidos (art. 1586 sexies, CGI).
Holanda		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	Los municipios sólo gravan la propiedad inmueble (OZB).
India		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	Los estados gravan el sello del contrato de mutuo; el GST exime los intereses.
Indonesia		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	Los tributos regionales recaen sobre inmuebles y vehículos.
Italia		IRAP — impuesto regional sobre las actividades productivas	**6,65% para bancos (antes 4,65%) + hasta 0,92% regional**	Valor de la producción neta: en los bancos, el margen de intermediación (intereses activos menos pasivos y comisiones).
Japón		No existe tributo subnacional fuera del impuesto a la renta	—	El impuesto de empresa prefectural y el de habitantes ya integran la carga del capítulo de Ganancias.
México		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	Los estados gravan las nóminas (2% a 4%); ningún estado grava los ingresos financieros.

■ Alcanza el interés del préstamo al consumo ■ No lo alcanza

No se computan los impuestos subnacionales sobre la renta neta societaria: ya integran el capítulo de Impuesto a las Ganancias.

Se excluye la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026) sobre normativa local de cada país. Italia: el incremento de dos puntos porcentuales del IRAP bancario rige para los períodos 2026, 2027 y 2028 (art. 1, incs. 74 y 75, ley 199/2025). Estados Unidos: la alícuota estadual corresponde a la clasificación de servicios con ingresos superiores a USD 5 millones, más el recargo a entidades de más de USD 1.000 millones de utilidad consolidada; la alícuota de Seattle rige para 2026-2032, con mínimo no imponible de USD 2 millones. Washington es el caso de mayor carga; Texas, Nevada, Ohio, Delaware, Oregón y Tennessee también aplican tributos estaduales sobre ingresos brutos, con distinto alcance sobre los intereses. Pendiente de confirmación por BDO Estados Unidos.

Bloque III · Panamá – Uruguay

9 países

Tributo subnacional —estadual, provincial, regional, cantonal o municipal— que alcanza los intereses de los préstamos al consumo. Turquía se computa por asimilación: el KKDF es nacional.

PAÍS	BANDERA	DENOMINACIÓN DEL TRIBUTO	TASA	BASE IMPONIBLE
Panamá		Impuesto municipal sobre actividades lucrativas	No aplicable a los intereses	La actividad en el municipio, con cuota fija mensual por establecimiento; no los intereses percibidos.
Paraguay		Patente municipal (Ley 620/1976)	No aplicable a los intereses	Exención legal: el art. 60 de la ley 620/1976 excluye las operaciones de crédito de bancos (alícuota general 0,2%).
Perú		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	Los municipios gravan inmuebles y vehículos; el ITF (0,005%) es nacional.
Reino Unido		Business rates	No aplicable a los intereses	Valor locativo de los inmuebles ocupados (multiplicador ≈0,50); no los ingresos por intereses.
Rusia		No existe tributo subnacional fuera del impuesto a la renta	—	La porción regional (17 de los 25 puntos) ya integra la carga del capítulo de Ganancias.
Sudáfrica		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	Los municipios gravan inmuebles (rates) y servicios prestados.
Suiza		No existe tributo subnacional fuera del impuesto a la renta	—	Los impuestos cantonal y comunal sobre la utilidad ya integran la carga del capítulo de Ganancias.
Turquía		KKDF — Fondo de Apoyo a la Utilización de Recursos Financieros	15% sobre los intereses	Intereses devengados del préstamo al consumo, sin deducción de costos: base bruta, como Ingresos Brutos.
Uruguay		No existe tributo subnacional sobre los intereses	—	Los gobiernos departamentales no gravan la actividad de intermediación financiera.

■ Alcanza el interés del préstamo al consumo ■ No lo alcanza

No se computan los impuestos subnacionales sobre la renta neta societaria: ya integran el capítulo de Impuesto a las Ganancias.

Se excluye la Argentina. Fuente: relevamiento internacional BDO (agosto de 2026) sobre normativa local de cada país. Turquía: el interés del préstamo al consumo soporta dos tributos nacionales. El BSMV (15%) sustituye al IVA para los bancos, exentos de este último, y por ello se computa en el capítulo de IVA. El KKDF (15%) es una contribución especial parafiscal —afectada a un fondo destinado a regular el crédito externo, estabilizar la balanza de pagos y fomentar la liquidación anticipada de divisas— que recae sobre el interés bruto sin deducción de costos: por su técnica se lo asimila a Ingresos Brutos y se lo computa en el presente capítulo, con la salvedad de que su nivel de gobierno es nacional y no subnacional. Paraguay: la patente municipal existe, pero el art. 60 de la ley 620/1976 exime las operaciones de crédito de bancos y entidades financieras.

Criterio de relevamiento

Advertencia metodológica. Léase antes del cuadro comparativo.

Qué se computa

Todo tributo, tasa o contribución exigido por un nivel de gobierno distinto del nacional o federal —estado, provincia, región, cantón, departamento o municipio— cuya base alcance, total o parcialmente, el interés de un préstamo personal otorgado por una entidad financiera a un consumidor.

Qué se excluye

El IVA y todo impuesto al consumo análogo, ya tratado en su propio capítulo: por esa razón queda fuera el IBS brasileño, pese a ser un tributo de estados y municipios que desde 2027 gravará el spread de las operaciones de crédito. También los tributos cuya base sea el inmueble, el capital, el patrimonio, los activos o la nómina, y los que recaen sobre la renta neta.

Sin duplicación con Ganancias

Quedan fuera del cuadro los impuestos subnacionales sobre la renta neta —Alemania, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, Japón, Rusia y Suiza—, porque ya están incorporados a las alícuotas combinadas del capítulo de Impuesto a las Ganancias. Sumarlos aquí duplicaría la carga.

Sujeto y operación de referencia

Préstamo personal otorgado por una entidad financiera a una persona humana consumidora, que no reviste la calidad de contribuyente inscripto, no desarrolla actividad empresaria y no destina los fondos a vivienda. Ejercicio fiscal 2026.

Punto de contraste: la Argentina es la única jurisdicción del universo relevado en la que el mismo interés soporta, además del IVA, dos tributos subnacionales superpuestos —Ingresos Brutos provincial y la tasa municipal de seguridad e higiene—, ambos sobre base bruta.

Fuente: relevamiento internacional BDO sobre normativa local de cada jurisdicción (agosto de 2026). Las alícuotas subnacionales varían según la jurisdicción interna de radicación de la entidad; el dato es representativo del sistema y no de una entidad en particular.

BDO ARGENTINA

Relevamiento Internacional 2026

La Argentina medida contra el resto del mundo

Impuesto de Sellos sobre el crédito al consumo

Ranking y análisis estratégico del gravamen documental aplicable a los préstamos para consumo, sin garantía, otorgados por entidades financieras a consumidores finales personas humanas. Universo: 30 países, la Argentina computada por su alícuota promedio.

30

países relevados

9

gravan la operación con sellos o timbre

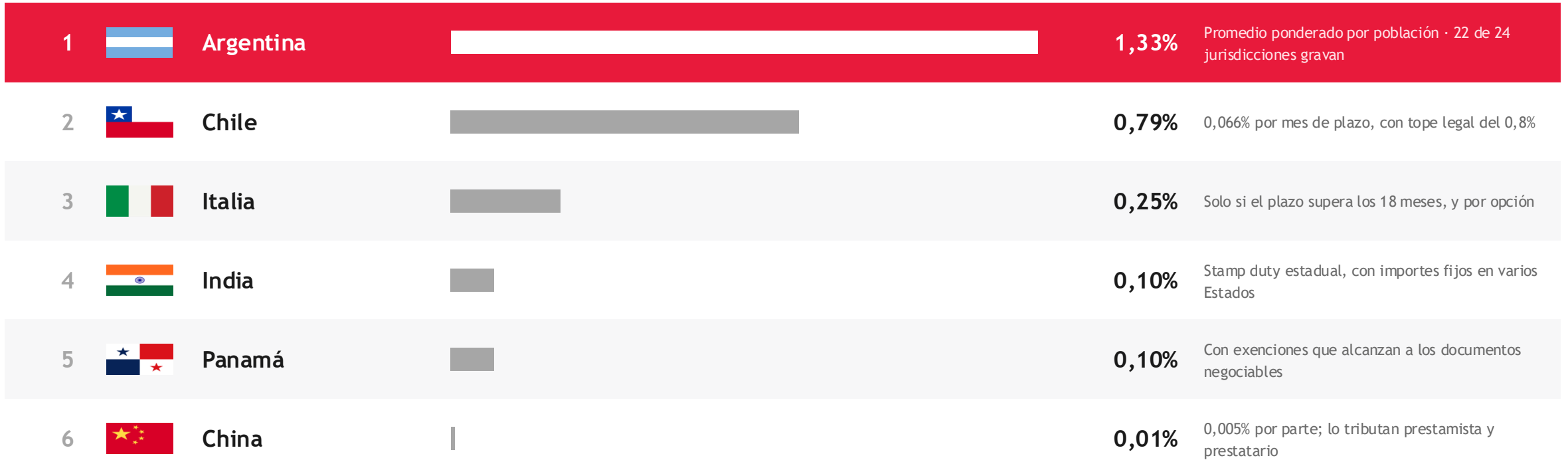
1°

la Argentina encabeza el ranking mundial

Agosto 2026 · Departamento de Impuestos

La Argentina encabeza el ranking de los 30 países relevados

Alícuota ad valorem sobre el capital, en un préstamo de consumo sin garantía a doce meses otorgado por una entidad financiera.



Puestos 7 a 9 · timbre de importe fijo

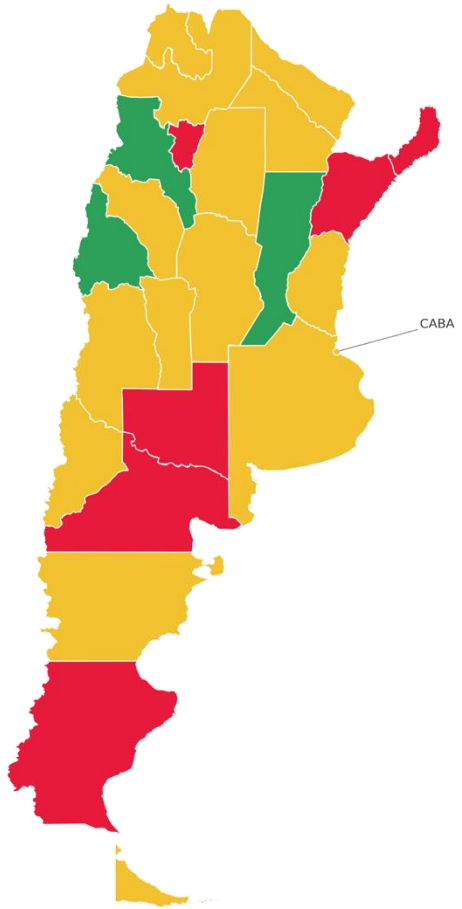
Corea del Sur: exento hasta KRW 50 millones (≈ US$ 36.000); por encima de ese umbral, montos fijos de KRW 70.000 a 350.000 (≈ US$ 51 a US$ 254). Japón: escala de JPY 200 a 600.000 (≈ US$ 1,3 a US$ 3.815), sin tributo en soporte electrónico. Indonesia: IDR 10.000 por documento (≈ US$ 0,57).

Puestos 10 a 30 · no gravan la operación

Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica, Suiza, Turquía y Uruguay.

La Argentina se computa por su alícuota promedio ponderada por población (1,33%); el promedio simple de las 24 jurisdicciones asciende a 1,48% y el promedio ponderado entre las 22 que efectivamente gravan, a 1,45%. Chile: equivalente a doce meses de la alícuota mensual del 0,066%, inferior al tope legal del 0,8%.

El promedio argentino casi duplica el techo mundial



Rojo: 2,00% o más · Amarillo: 1,00% a 1,50% · Verde: 0,40% o menos

1,33%

Alícuota promedio de la Argentina

Ponderada por población; 1,48% si se toma el promedio simple de las 24 jurisdicciones

1,7x

La Argentina sobre el segundo del ranking

Chile, con un techo legal del 0,8% por operación

0,00%

Alícuota en 21 de los 30 países

Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Francia, México, Reino Unido, entre otros

Único

País con alícuota superior al 1%

Ningún otro país del universo relevado supera el 0,8%

Veintiuno de los treinta países no gravan el préstamo de consumo. La Argentina lo grava en veintidós de sus veinticuatro jurisdicciones.

Promedio ponderado: alícuotas anualizadas de las 24 jurisdicciones argentinas, ponderadas por su participación poblacional (Censo 2022, INDEC). Comparación con Chile tomada sobre el equivalente a doce meses de la alícuota mensual del Impuesto de Timbres y Estampillas (D.L. 3.475), inferior al tope legal del 0,8%.

Cómo se compone el promedio argentino

Alícuota anualizada aplicable al préstamo personal otorgado por entidades comprendidas en la Ley 21.526.

1	Tucumán	4,00%
2	Corrientes	3,00%
3	Misiones	3,00%
4	Río Negro	3,00%
5	Santa Cruz	3,00%
6	La Pampa	2,00%
7	Mendoza	1,50%
8	Neuquén	1,40%
9	Buenos Aires	1,20%
10	CABA	1,20%
11	Chubut	1,20%
12	Córdoba	1,20%
13	Jujuy	1,20%
14	Salta	1,20%
15	San Luis	1,01%
16	Chaco	1,00%
17	Entre Ríos	1,00%
18	Formosa	1,00%
19	La Rioja	1,00%
20	Sgo. del Estero	1,00%
21	Tierra del Fuego	1,00%
22	San Juan	0,40%
23	Catamarca	0,00%
24	Santa Fe	0,00%

Promedio ponderado por población **1,33%**

4,00%

Tucumán, la más gravosa

seis veces la alícuota de Chile

21 de 24

Jurisdicciones sobre el techo chileno

Solo San Juan, Catamarca y Santa Fe quedan por debajo

0,00%

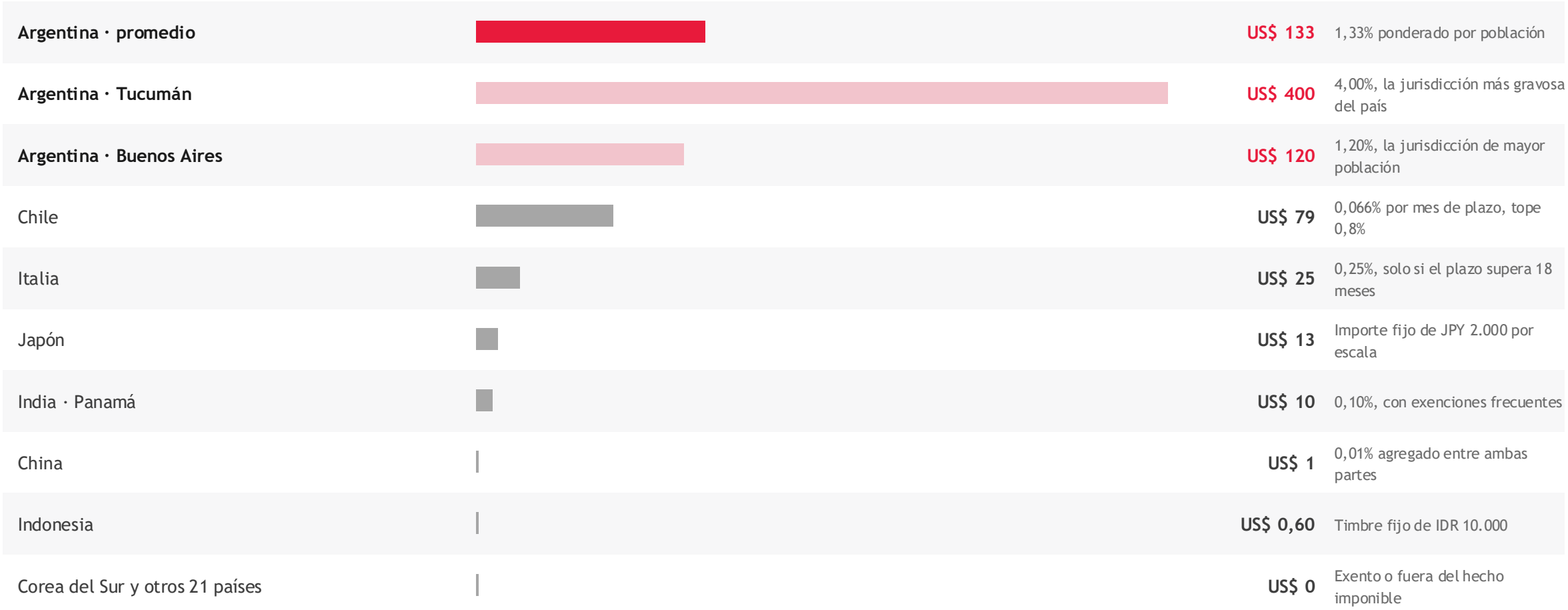
Catamarca y Santa Fe

Catamarca fija expresamente el 0%; Santa Fe cobra un importe fijo

Alícuotas anualizadas: Jujuy 0,10% mensual; San Luis 0,084% mensual; Tucumán 1,00% trimestral. Se toma la alícuota aplicable al préstamo personal otorgado por entidades de la Ley 21.526 a una persona humana no inscripta, sin destino empresario ni habitacional. Catamarca y Santa Fe no aplican alícuota proporcional. Fuente: códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

Qué paga de sellos un préstamo de consumo de US$ 10.000

Impuesto documental sobre una operación a doce meses, sin garantía, otorgada por una entidad financiera a un consumidor final.



El promedio argentino equivale a 1,7 veces lo que paga un chileno, 5 veces lo que paga un italiano y 13 veces lo que paga un indio o un panameño.

Corea del Sur queda exenta porque el equivalente en wones de US$ 10.000 no alcanza el umbral de KRW 50 millones. Japón: escala aplicable a contratos de entre JPY 1 y 5 millones. Tipo de cambio del 26/08/2026.

No es solo la alícuota: es cómo está construido el impuesto

Dimensión	Argentina	Chile	Italia	Corea · Japón · Indonesia
Base imponible	Capital prestado	Monto del documento	Capital financiado	Documento o escala
Tope por operación	No existe	0,8% del capital	No existe	Importe fijo por definición
Exención al consumo	Solo en Catamarca	No	Plazos ≤ 18 meses	Corea: hasta US$ 36.000
Sensible al plazo	No: alícuota anual plena	Sí: 0,066% por mes	Sí: umbral de 18 meses	No, pero el monto se diluye
Instrumentación	Grava la operación monetaria, con o sin instrumento	Grava el documento	Grava el acto de financiación	Grava el documento
Neutralidad	Recae sobre el capital, no sobre el margen del banco	Recae sobre el capital, con techo	Sustituye registro, bollo e hipotecarias	Carga nominal, decreciente en términos relativos

La Argentina es el único país del universo relevado que combina alícuota proporcional sin tope, ausencia de exención general para el crédito al consumo, base sobre el capital y devengamiento con independencia de que exista instrumento. Corea del Sur, Japón e Indonesia se agrupan por compartir la técnica del importe fijo. Los 21 países restantes no gravan la operación.

Cuatro conclusiones para la discusión de política tributaria

01 La Argentina lidera el ranking, y por un margen amplio

Su alícuota promedio equivale a 1,7 veces la del segundo del ranking. Es el único país del universo relevado cuya carga documental sobre el crédito al consumo supera el 1%: ningún otro llega siquiera al 0,8%.

02 El mundo desgravó el crédito al consumo

Veintiuno de los treinta países no gravan la operación, y entre ellos están casi todos los socios del G20: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Francia, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía. Donde subsiste, es marginal o de importe fijo.

03 El problema es el diseño, no solo la alícuota

La Argentina es la única que combina base sobre el capital, ausencia de tope, insensibilidad al plazo y devengamiento sin instrumento. Chile cobra por mes de plazo y pone un techo; Italia exime los plazos cortos; tres países usan importes fijos.

04 El promedio esconde una dispersión enorme

Detrás del 1,33% conviven Tucumán con el 4,00% y Catamarca y Santa Fe con el 0%. Buenos Aires, Tucumán, Córdoba, Misiones y CABA explican el 65,9% del promedio: cualquier corrección con impacto real pasa por un número acotado de jurisdicciones.

Cuatro correcciones con antecedente comparado

Techo por operación

Chile · Florida (EE.UU.)

Chile fija un tope del 0,8% del capital, cualquiera sea el plazo. Estados Unidos limita el timbre de Florida a US$ 2.450 por pagaré. Un tope provincial acota el impacto en los créditos de mayor monto sin resignar el tributo en los pequeños.

Alícuota por mes de plazo

Chile

La alícuota chilena se devenga por mes o fracción transcurrido entre emisión y vencimiento. El crédito de consumo de plazo corto tributa proporcionalmente menos. En la Argentina la alícuota anual se aplica plena, aun en operaciones de pocos meses.

Exención del crédito al consumo

Turquía · Catamarca

Turquía exime expresamente los créditos otorgados por bancos. Catamarca ya fija una alícuota del 0% para las operaciones monetarias de la Ley 21.526. Es la técnica más difundida: 21 de 30 países no gravan la operación.

Importe fijo por documento

Santa Fe · Corea · Japón · Indonesia

Santa Fe sustituye la alícuota proporcional por un importe fijo de 4 Módulos Tributarios, con la misma lógica que Corea del Sur, Japón e Indonesia. Elimina la regresividad respecto del monto y simplifica la liquidación.

Las cuatro medidas cuentan con antecedente vigente, sea en el derecho comparado o dentro del propio universo provincial argentino, lo que permite discutirlas sobre precedentes concretos y no sobre construcciones teóricas.

ANEXO

Nota metodológica y advertencias

Universo y objeto

30 países. El objeto es el préstamo para consumo sin garantía otorgado por una entidad financiera a una persona humana consumidora final, sin destino empresario ni habitacional. Quedan fuera los créditos hipotecarios, prendarios y con garantía sobre valores.

Cómo se computa la Argentina

Por su alícuota promedio ponderada por población (1,33%), calculada sobre las 24 jurisdicciones a partir del Censo 2022 (INDEC). El promedio simple es 1,48% y el ponderado entre las 22 que efectivamente gravan, 1,45%. Con cualquiera de los tres criterios la Argentina encabeza el ranking.

Anualización y comparabilidad

Las alícuotas mensuales y trimestrales se llevan a base anual (Jujuy 0,10% mensual; San Luis 0,084% mensual; Tucumán 1,00% trimestral). Chile se computa por su equivalente a doce meses (0,792%), inferior al tope legal del 0,8%. Italia se computa por su alícuota máxima ad valorem.

Qué queda fuera y fuentes

No se computan el IVA, Ingresos Brutos, las tasas municipales ni los tributos sobre operaciones financieras o sobre los intereses (Brasil: IOF; Colombia: GMF; Perú: ITF; Turquía: BSMV y KKDF). Fuentes: códigos fiscales y leyes impositivas vigentes; cédulas de los managers responsables y firmas miembro de BDO, validadas contra normativa local.

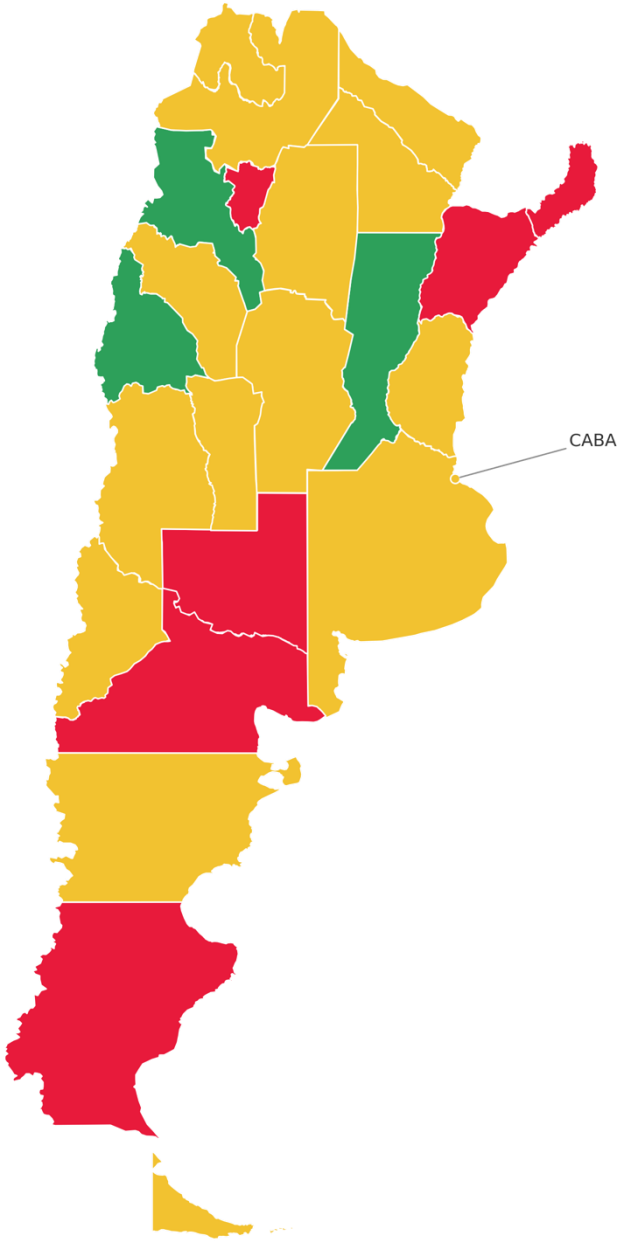
Puntos a confirmar: Panamá, alcance de la exención del art. 973 del Código Fiscal respecto del préstamo instrumentado en pagaré. India, alícuota estadual aplicable en cada Estado relevante. Italia, política de ejercicio de la opción por la imposta sostitutiva. Argentina, tratamiento de las renovaciones y de los créditos preacordados en cada jurisdicción.

RELEVAMIENTO 2026 · 24 JURISDICCIONES

Impuesto de Sellos: el impacto sobre los créditos para consumo

Hecho imponible, base imponible y alícuotas aplicables a las operaciones monetarias en las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Códigos fiscales y leyes impositivas vigentes



Qué muestra este material

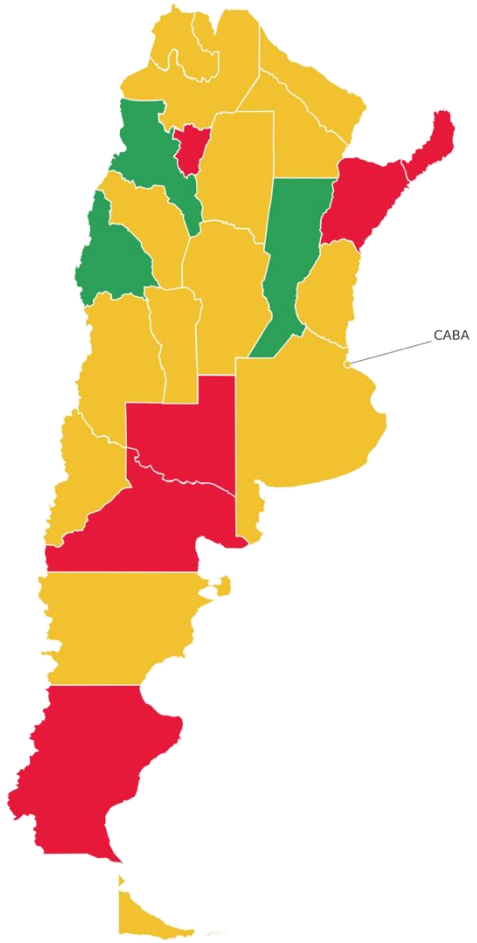
Veintidós de las veinticuatro jurisdicciones gravan con Sellos la operación monetaria. El impuesto recae sobre el capital prestado —no sobre el margen— y se devenga por el solo hecho de entregar el dinero a interés.

Sólo Catamarca (alícuota 0%) y Santa Fe (importe fijo) quedan fuera del gravamen proporcional. El promedio del país, ponderado por población, asciende a 1,33% anual sobre el monto del préstamo.

Mapa de calor · la alícuota del crédito

24 jurisdicciones

Alícuota anualizada aplicable al préstamo personal otorgado por entidades comprendidas en la Ley 21.526.



ALTA · 2,00% o más	
Tucumán	4,00%
Corrientes	3,00%
Misiones	3,00%
Río Negro	3,00%
Santa Cruz	3,00%
La Pampa	2,00%

6 jurisdicciones

22 de 24

jurisdicciones aplican una alícuota proporcional sobre la operación monetaria. El impuesto se calcula sobre el capital prestado, no sobre el interés que cobra el banco.

MEDIA · 1,00% a 1,50%	
Mendoza	1,50%
Neuquén	1,40%
Buenos Aires	1,20%
CABA	1,20%
Chubut	1,20%
Córdoba	1,20%
Jujuy	1,20%
Salta	1,20%
San Luis	1,01%
Chaco	1,00%
Entre Ríos	1,00%
Formosa	1,00%
La Rioja	1,00%
Santiago del Estero	1,00%
Tierra del Fuego	1,00%

15 jurisdicciones

NULA O BAJA · 0,40% o menos	
San Juan	0,40%
Catamarca	0,00%
Santa Fe	0,00%

3 jurisdicciones

Las tres excepciones

Catamarca fija expresamente una alícuota del 0% para las operaciones monetarias de la Ley 21.526 y Santa Fe sustituye el impuesto proporcional por un importe fijo de 4 Módulos Tributarios. San Juan grava sólo el préstamo instrumentado, al 0,40%. Las tres reúnen apenas el 10,5% de la población del país.

Alícuota anualizada: las alícuotas mensuales y trimestrales se llevan a base anual (Jujuy 0,10% mensual; San Luis 0,084% mensual; Tucumán 1,00% trimestral). Se toma la alícuota aplicable al préstamo personal otorgado por entidades de la Ley 21.526 a una persona humana no inscripta, sin destino empresario ni habitacional. Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

Ranking · las seis más gravosas

24 jurisdicciones

Alícuota anualizada sobre el monto de la operación monetaria, ordenada de mayor a menor.

1	**Tucumán** 1,00% trimestral		4,00%
2	**Corrientes** 30‰ anual		3,00%
3	**Misiones** 30‰ anual		3,00%
4	**Río Negro** 3,00% anual		3,00%
5	**Santa Cruz** 3,00% anual		3,00%

Promedio simple: 1,48% · ponderado por población: 1,33%

El resto del ranking

6	La Pampa	2,00%	16	Chaco	1,00%
7	Mendoza	1,50%	17	Entre Ríos	1,00%
8	Neuquén	1,40%	18	Formosa	1,00%
9	Buenos Aires	1,20%	19	La Rioja	1,00%
10	CABA	1,20%	20	Santiago del Estero	1,00%
11	Chubut	1,20%	21	Tierra del Fuego	1,00%
12	Córdoba	1,20%	22	San Juan	0,40%
13	Jujuy	1,20%	23	Catamarca	0,00%
14	Salta	1,20%	24	Santa Fe	0,00%
15	San Luis	1,01%			

Tucumán, un escalón aparte

La alícuota trimestral del 1,00% lleva a Tucumán al 4,00% anual, un tercio por encima del segundo escalón —Corrientes, Misiones, Río Negro y Santa Cruz, todas al 3,00%— y más del triple del promedio del país. Entre las seis reúnen el 11,5% de la población del país.

Alícuota anualizada aplicable al préstamo personal otorgado por entidades de la Ley 21.526. Catamarca y Santa Fe (0,00%) no aplican alícuota proporcional: Catamarca fija expresamente el 0% y Santa Fe grava la solicitud con un importe fijo. Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

Donde vive la gente, más pesa el impuesto

Las jurisdicciones que más inciden en el costo de prestar del país: alícuota ponderada por población.

JURISDICCIÓN	POBLACIÓN	ALÍCUOTA	APORTE	INCIDENCIA
Buenos Aires	38,3%	1,20%	0,459 pp	34,6%
Tucumán	3,7%	4,00%	0,148 pp	11,2%
Córdoba	8,4%	1,20%	0,100 pp	7,6%
Misiones	2,8%	3,00%	0,084 pp	6,3%
CABA	6,8%	1,20%	0,082 pp	6,2%
Corrientes	2,6%	3,00%	0,079 pp	6,0%
Mendoza	4,4%	1,50%	0,066 pp	5,0%
Río Negro	1,7%	3,00%	0,050 pp	3,8%
Salta	3,1%	1,20%	0,038 pp	2,8%
Entre Ríos	3,1%	1,00%	0,031 pp	2,3%
Subtotal 10 jurisdicciones	**74,8%**		**1,137 pp**	**85,7%**

65,9%

del costo fiscal promedio del país lo explican seis jurisdicciones: Buenos Aires, Tucumán, Córdoba, Misiones y CABA.

Buenos Aires manda

Con el 38,3% de la población y una alícuota del 1,20%, aporta 0,459 puntos: más de un tercio del promedio nacional por sí sola.

Tucumán, segundo en incidencia

Concentra sólo el 3,7% de la población, pero su 4,00% anual lo coloca segundo en incidencia, por encima de Córdoba y CABA.

Población: Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (resultados definitivos, INDEC), utilizada como aproximación de la demanda de crédito al consumo. Aporte = alícuota × participación poblacional, expresado en puntos porcentuales del promedio nacional; incidencia = participación de cada jurisdicción en ese promedio. Fuente de alícuotas: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

La alícuota promedio del país

24 jurisdicciones

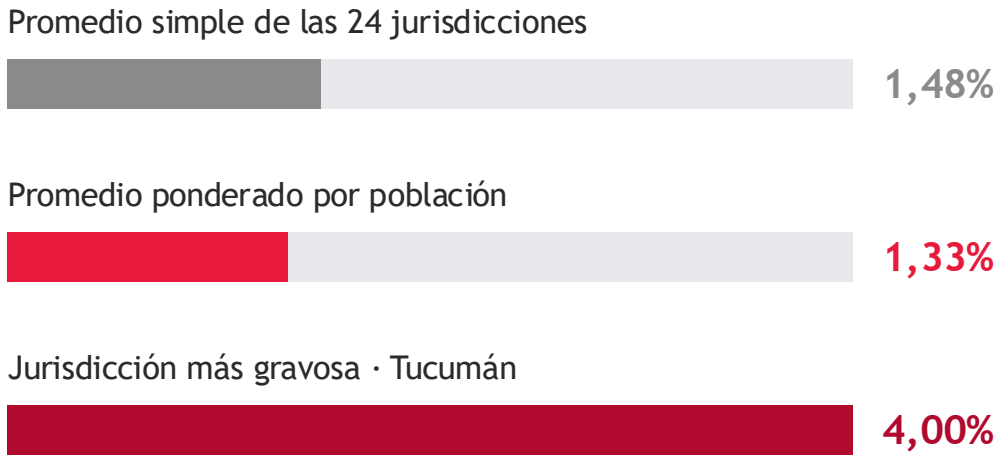
Carga fiscal media que soporta un préstamo personal en la Argentina, medida sobre el monto de la operación.

PROMEDIO PONDERADO POR POBLACIÓN

1,33%

anual sobre el capital prestado, sólo por el Impuesto de Sellos y antes de Ingresos Brutos, tasas municipales, IVA y Ganancias.

Cómo se compara



Qué significa en el crédito

Sobre un préstamo personal de $ 1.000.000 a doce meses, el Impuesto de Sellos promedio del país insume $ 13.256 del capital, con independencia de la tasa pactada y sin posibilidad de deducir costo financiero alguno.

El ponderado baja sólo por Santa Fe

El promedio ponderado (1,33%) queda por debajo del simple (1,48%) por una única razón: Santa Fe, con el 7,7% de la población, no aplica alícuota proporcional. Entre las 22 jurisdicciones que efectivamente gravan, el promedio ponderado asciende a 1,45%. Las alícuotas más altas están, en general, en jurisdicciones de baja población.

Promedio ponderado = suma de las alícuotas anualizadas de cada jurisdicción ponderadas por su participación en la población nacional (Censo 2022, INDEC); promedio simple = media aritmética de las 24 jurisdicciones, sin ponderar. El ejemplo de $ 1.000.000 aplica la alícuota promedio ponderada sobre el capital, a título ilustrativo. Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

Base imponible y alícuota

Operaciones monetarias efectuadas por entidades comprendidas en la Ley 21.526 · 24 jurisdicciones.

JURISDICCIÓN	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA
Buenos Aires	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos. No integran la base los intereses y actualizaciones por depreciación monetaria.	1,20%
CABA	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos. En cuentascon saldos alternativamente deudores y acreedores se liquida en forma independiente.	1,20%
Catamarca	Alícuota 0% para las operaciones monetarias de entidades de la Ley 21.526. Los adelantos en cuenta corriente y descubiertos transitorios tributan 0,125% mensual sobre numerales.	0,00%
Chaco	Contratos de ahorro, préstamo y créditos recíprocos: monto del contrato. Adelantos y créditos en descubierto: mayor saldo deudor del trimestre, al 5‰ por cada período de 90 días.	1,00%
Chubut	Obligaciones de dar sumas de dinero: monto de la obligación. En adelantos y descubiertos la base es la totalidad de la suma acordada, se haga o no uso del crédito (1,50%).	1,20%
Córdoba	Monto de cada desembolso o entrega de fondos. En autorizaciones para girar en descubierto y adelantos, el monto de la operación liquidado sobre numerales de intereses.	1,20%
Corrientes	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos. Exigible desde que los intereses se debitan, acreditan o abonan.	3,00%
Entre Ríos	Préstamos de entidades de la Ley 21.526, estén o no documentados: alícuota del mutuo sobre el capital. En adelantos en cuentacorriente, numerales de intereses.	1,00%
Formosa	Monto de la operación, liquidado en proporción al tiempo de utilización de los fondos sobre los mismos numerales establecidospara la liquidación de los intereses.	1,00%
Jujuy	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos. Las operaciones con impuesto instrumental no abonan el operacional.	1,20%
La Pampa	Monto de la operatoria financiera activa, liquidado sobre los numerales de intereses. Alcanza también el descuento de documentos comerciales y cupones de tarjeta.	2,00%
La Rioja	Monto de la obligación de pagar sumas de dinero. En adelantos y créditos en descubierto, la totalidad de la suma acordada, sehaga o no uso del crédito (15‰).	1,00%

Alícuota anualizada aplicable al préstamo personal otorgado a una persona humana no inscripta, sin destino empresario ni habitacional; no se consideran exenciones subjetivas ni regímenes sectoriales (agropecuario, industrial, minero, construcción y comercio exterior, exentos en la mayoría de las jurisdicciones). Jujuy 0,10% mensual, San Luis 0,084% mensual y Tucumán 1,00% trimestral se expresan en base anual. Catamarca fija alícuota 0% y Santa Fe grava la solicitud con un importe fijo de 4 Módulos Tributarios. Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

Base imponible y alícuota

Operaciones monetarias efectuadas por entidades comprendidas en la Ley 21.526 · 24 jurisdicciones.

JURISDICCIÓN	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA
Mendoza	Capital integrado en el mutuo, liquidado por anticipado. En descubiertos y adelantos, las sumas efectivamente utilizadas según los numerales de intereses.	1,50%
Misiones	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos. El impuesto no puede trasladarse a quien contrata.	3,00%
Neuquén	Capital integrado en el mutuo, liquidado por anticipado. En descubiertos y adelantos, las sumas efectivamente utilizadas según los numerales de intereses.	1,40%
Río Negro	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses y actualizaciones, en proporción al tiempo de utilización de los fondos.	3,00%
Salta	Valor económico del contrato de préstamo instrumentado. La operación monetaria no instrumentada de entidades de la Ley 21.526 no está alcanzada.	1,20%
San Juan	Valor económico del acto, contrato u operación. La operación monetaria que devenga interés no está alcanzada: se grava el préstamo personal instrumentado.	0,40%
San Luis	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos.	1,01%
Santa Cruz	Numerales utilizados para calcular los intereses, según el tiempo de uso de los fondos. En cuentas con saldos alternos se liquida por separado sobre cada saldo.	3,00%
Santa Fe	No hay alícuota proporcional sobre operaciones monetarias: la solicitud de préstamo tributa un importe fijo de 4 Módulos Tributarios.	0,00%
Santiago del Estero	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos. El mutuo con garantía real tributa sólo sobre la garantía.	1,00%
Tierra del Fuego	Numerales establecidos para la liquidación de los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos. No hay alícuota específica: rige la general.	1,00%
Tucumán	Numerales utilizados para liquidar los intereses, en proporción al tiempo de utilización de los fondos, con liquidación mensual.	4,00%

Alícuota anualizada aplicable al préstamo personal otorgado a una persona humana no inscripta, sin destino empresario ni habitacional; no se consideran exenciones subjetivas ni regímenes sectoriales (agropecuario, industrial, minero, construcción y comercio exterior, exentos en la mayoría de las jurisdicciones). Jujuy 0,10% mensual, San Luis 0,084% mensual y Tucumán 1,00% trimestral se expresan en base anual. Catamarca fija alícuota 0% y Santa Fe grava la solicitud con un importe fijo de 4 Módulos Tributarios. Fuente: relevamiento propio sobre códigos fiscales y leyes impositivas vigentes.

BDO ARGENTINA

Relevamiento Internacional 2026

La vuelta del crédito
a los argentinos

Impuesto de Sellos y de Timbre sobre el crédito al consumo

Existencia, base imponible y alícuota en las 29 jurisdicciones relevadas, excluida la Argentina. El objeto son los préstamos para consumo sin garantía otorgados por entidades financieras a personas humanas.

8

países gravan el préstamo de consumo sin garantía con sellos o timbre

21

no lo gravan o el préstamo queda fuera del hecho imponible

Agosto 2026 · Departamento de Impuestos

Los 8 países que gravan el préstamo de consumo sin garantía

País	Bandera	Base imponible	Alícuota
Chile		Monto del documento que da cuenta de una operación de crédito de dinero, cualquiera sea su garantía (D.L. 3.475, art. 1° N° 3).	**0,066% por mes de plazo** **Tope 0,8% · 0,332% sin vencimiento**
Italia		Capital financiado, solo si el plazo contractual supera los 18 meses (imposta sostitutiva, D.P.R. 601/1973; de aplicación optativa).	**0,25%** **(≤ 18 meses: bollo de EUR 16)** *El bollo equivale a unos US$ 19*
India		Monto del contrato de préstamo — stamp duty estatal. El préstamo personal sin garantía tributa importe fijo o alícuota reducida.	**Importe fijo o 0,10%** **(INR 100 en Maharashtra)** *INR 100 equivale a algo más de US$ 1*
Panamá		Documento en que conste un acto, contrato u obligación por suma superior a US$ 10 (art. 967.2 C.F.).	**US$ 0,10 cada US$ 100** **(0,10%)**
China		Monto del contrato de préstamo celebrado entre una entidad financiera y el prestatario. Lo tributan ambas partes.	**0,005% por parte** **(0,01% agregado)**
Corea del Sur		Monto documentado del mutuo dinerario con entidad financiera — escala de importes fijos.	**Hasta KRW 50 M: exento** **KRW 70.000 a 350.000** *Exento hasta unos US$ 36.000 · luego US$ 50 a 250*
Japón		Monto del contrato de mutuo dinerario — escala de importes fijos. El contrato electrónico no tributa.	**JPY 200 a 600.000** **(soporte electrónico: JPY 0)** *Unos US$ 1 a 3.800 · préstamo típico: US$ 13*
Indonesia		Documento — timbre fijo (Bea Meterai), con independencia del monto, desde IDR 5.000.000.	**IDR 10.000 por documento** *Unos US$ 0,60*

Equivalencias en dólares calculadas al tipo de cambio del 26/08/2026 (EUR 0,857; INR 95,66; KRW 1.386; JPY 158,98; IDR 17.710 por dólar), meramente indicativas. Japón: el importe de US$ 13 corresponde a la escala aplicable a contratos de entre JPY 1 y 5 millones, rango habitual del crédito de consumo. Ordenados de mayor a menor gravosidad relativa. Panamá: el art. 973 del Código Fiscal excluye del timbre, entre otros, los documentos negociables, de modo que el préstamo instrumentado en pagaré puede quedar fuera del gravamen. Italia: la imposta sostitutiva sustituye los impuestos de registro, de bollo, hipotecario y catastral; en el crédito al consumo se aplica por opción y solo a plazos superiores a 18 meses. India: el rango de 0,10% a 0,50% corresponde a instrumentos con garantía y no al préstamo personal.

Los 21 países donde el préstamo no tributa sellos

País	Bandera	Base imponible	Alícuota
Alemania		Sin impuesto de sellos sobre préstamos.	No aplica
Arabia Saudita		Sin impuesto de sellos.	No aplica
Australia		El mortgage duty estadual fue derogado en todos los Estados y Territorios; Nueva Gales del Sur fue el último, con efecto desde el 1/7/2016.	Derogado
Bolivia		Sin impuesto de sellos. El Impuesto a las Transacciones (3%) es análogo a Ingresos Brutos.	No aplica
Brasil		Sin impuesto de sellos. El crédito se grava por el IOF: 0,38% fijo más 0,0082% diario, con tope del 3,38% anual.	No aplica (IOF)
Canadá		Sin impuesto de sellos sobre préstamos.	No aplica
Colombia		El timbre nacional del 1% del Decreto 175/2025 rigió solo hasta el 31/12/2025. Desde el 1/1/2026 la tarifa volvió al 0%.	0% (desde 2026)
Ecuador		Sin impuesto de sellos.	No aplica
España		El AJD grava documentos notariales inscribibles. El préstamo personal sin garantía queda fuera del hecho imponible.	No alcanzado
Estados Unidos		Sin sellos federal. Subsisten timbres estaduales puntuales, como el documentary stamp tax de Florida sobre pagarés.	No aplica (regla general)
Francia		Sin impuesto de sellos sobre préstamos.	No aplica

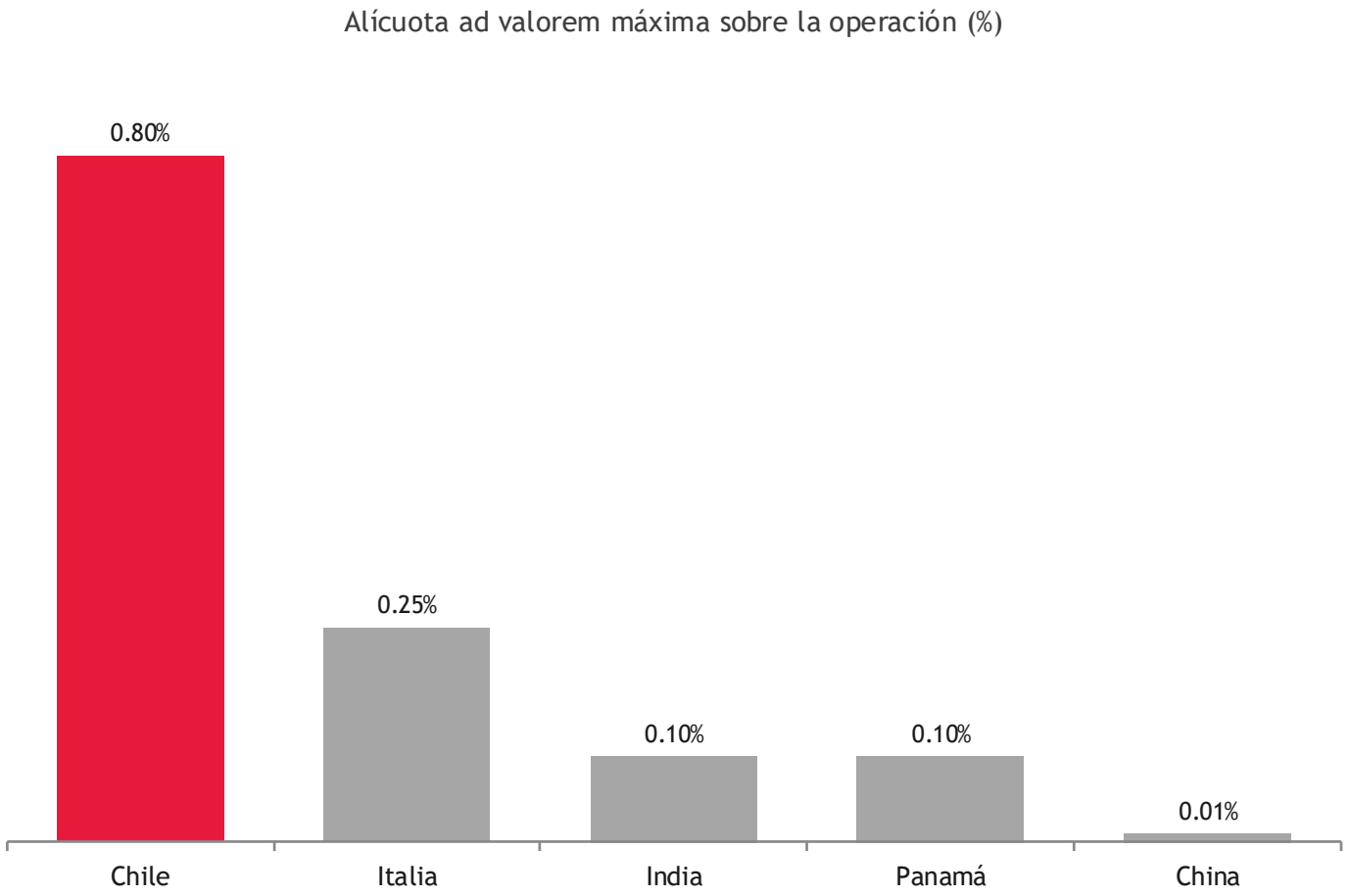
Se consigna el equivalente análogo al Impuesto de Sellos argentino o su inexistencia. Colombia se reclasifica a este bloque: el timbre nacional del 1% reactivado por el Decreto 175/2025 rigió entre el 22/02/2025 y el 31/12/2025 y, además, exigía cuantía superior a 6.000 UVT; desde el 1/1/2026 la tarifa es del 0% (DIAN, Concepto 4803/2025). Estados Unidos: Florida grava los pagarés con US$ 0,35 cada US$ 100, con tope de US$ 2.450 cuando no median inmuebles situados en el Estado. Continúa en la filmina siguiente.

Los 21 países donde el préstamo no tributa sellos

País	Bandera	Base imponible	Alícuota
México		Sin impuesto de sellos.	No aplica
Países Bajos		Sin impuesto de sellos.	No aplica
Paraguay		Sin impuesto de sellos.	No aplica
Perú		Sin impuesto de sellos. El ITF (0,005%) grava débitos y créditos en cuentas, no el instrumento.	No aplica
Reino Unido		El stamp duty alcanza la transferencia de acciones y los inmuebles (SDLT), no los préstamos.	No aplica
Rusia		Sin impuesto de sellos sobre préstamos.	No aplica
Sudáfrica		Sin impuesto de sellos sobre préstamos; la Stamp Duties Act fue derogada.	No aplica
Suiza		Timbre federal sobre emisión y negociación de valores y primas de seguro; los préstamos bancarios no quedan alcanzados.	No alcanzado
Turquía		El Damga Vergisi grava contratos con suma determinada al 9,48‰, pero los créditos otorgados por bancos están expresamente exentos (Ley 488, Tabla 2, IV/23).	Exento
Uruguay		Sin impuesto de sellos.	No aplica

España y Suiza cuentan con tributos documentales (AJD y timbre federal), pero el préstamo de consumo sin garantía no queda comprendido en el hecho imponible. En España, la cuota gradual del AJD solo procede si el crédito se instrumenta en escritura pública inscribible —típicamente con garantía hipotecaria—, supuesto ajeno a este relevamiento. Turquía: la exención del Damga Vergisi no alcanza al BSMV (5% sobre intereses) ni al KKDF (hasta 15% en el crédito de consumo), que no son tributos documentales.

El más gravoso del universo relevado: Chile



Chile

Impuesto de Timbres y Estampillas: 0,066% por mes de plazo, con tope del 0,8% sobre el monto de la operación de crédito de dinero. Es el único tributo documental del universo relevado que grava el crédito al consumo de manera estructural, con independencia de su plazo y de que exista o no garantía.

La distancia con el resto

Chile triplica la carga máxima de Italia, que además exige plazo superior a 18 meses y es de aplicación optativa. India y Panamá quedan en el orden del 0,10%, con exenciones que en la práctica pueden neutralizarlas. Depurada Colombia, ninguna jurisdicción se aproxima al techo chileno.

No se incluyen las jurisdicciones con timbre de importe fijo (Corea del Sur, Japón e Indonesia), cuya incidencia porcentual se diluye a medida que crece el monto del préstamo. China se computa por el 0,01% agregado, dado que el tributo lo abonan ambas partes. Argentina queda excluida del cotejo por expresa indicación.

ANEXO

Nota metodológica y advertencias

Universo y objeto

29 jurisdicciones relevadas, excluida la Argentina. Comprende el G20 y una selección de países de América Latina y Europa. El objeto se acota al préstamo para consumo sin garantía otorgado por entidades financieras a personas humanas: quedan fuera los créditos hipotecarios, prendarios y con garantía sobre valores.

Criterio de clasificación

Se computa como Impuesto de Sellos todo tributo documental o de timbre que recaiga sobre el instrumento o la operación de crédito. Quedan fuera los tributos sobre ingresos brutos (Bolivia: Impuesto a las Transacciones), sobre operaciones financieras (Brasil: IOF; Colombia: GMF; Perú: ITF) y sobre los intereses (Turquía: BSMV y KKDF).

Alícuotas

Se consigna la alícuota nominal máxima aplicable a la operación de crédito sin garantía. En las jurisdicciones federales (India, Estados Unidos) la potestad es subnacional y la alícuota varía por Estado; se toma el supuesto de préstamo personal sin garantía.

Fuentes

Cédulas de trabajo de los managers responsables (CL, LR, MA, MTC, MM V2) y respuestas de confirmación de las firmas miembro de BDO. Los datos de Chile, Italia, China, Corea del Sur, Japón, Indonesia, Panamá y Turquía se validaron contra normativa local, ya que la EY Worldwide Corporate Tax Guide no consigna tributos documentales en esos capítulos.

Puntos a confirmar: Panamá, alcance de la exención del art. 973 del Código Fiscal respecto del préstamo instrumentado en pagaré. India, alícuota estadual aplicable al préstamo personal sin garantía en cada Estado relevante. Italia, política de ejercicio de la opción por la imposta sostitutiva en las entidades comparables. Japón, incidencia efectiva ante la generalización del contrato electrónico.

MUCHAS

GRACIAS



BDO ARGENTINA

Septiembre 2026